

CONTINUIDAD Y RUPTURA EN LOS ORÍGENES
DE LA SOCIEDAD ASTURLEONESA.
DE LA *VILLA* A LA COMUNIDAD CAMPESINA *

*Continuity and rupture in the origins of the Asturian–Leonese society.
From the villa to the peasant community*

José María MÍNGUEZ

Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/. Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. E-mail: minguez@gugu.usal.es.

BIBLID [0213-2060(1998)16,89-127]

RESUMEN: En el presente artículo se trata de completar, a veces matizar, tesis expuestas con anterioridad por el autor referidas a la ruptura que implica la implantación del feudalismo en la sociedad leonesa. En concreto se estudia la pervivencia de viejas estructuras en la organización física del poblamiento, como son asentamientos castreños prerromanos, comunidades campesinas de época romana y visigoda, grupos demográficos residuales vinculados a la organización de las grandes *villas* ya desarticuladas, explotaciones de muy reciente creación –no anterior a mediados del siglo IX–; todas estas realidades configuran un cuadro complejo de permanencias que constituyen el marco donde se van a operar transformaciones radicales de orden social, económico y político que son las que definen el carácter rupturista de la nueva estructura de la sociedad leonesa a partir del siglo X. Una ruptura, por otra parte, que en el orden social y económico es fundamentalmente endógena; es decir, resultado de la dinámica de los grupos humanos residentes en la meseta, sin que sea necesario recurrir para explicarla a la aportación de grupos colonizadores procedentes de la zona cántabro–astur. Esta interrelación de permanencias y de rupturas en el espacio y en el tiempo otorga al estudio de los orígenes un carácter extremadamente complejo que se resiste a un análisis simplista de los procesos de transición.

Palabras clave: Transición. Estructura castral. *Villa*. Comunidad campesina.

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación interuniversitario “*Estructuras originarias de la sociedad galaico–astur–leonesa. Revisión historiográfica y nuevos planteamientos (Siglos VII–X)*”, financiado por la DGES del Ministerio de Educación y Cultura (nº PB97-1327-C03-01).

ABSTRACT: The aim of the present article is to complete, and at times to supplement, the thesis formerly put forth by the author relating to the rupture that the establishment of feudalism produced in the society of Leon. It focuses on the remaining old structures in the physical organization of the population such as pre-roman sittings of the *castro*'s culture, peasant communities of the Roman and Visigothic age, remaining demographic groups linked to the organization of the already disjoint big *villas* and more recent farms (not prior to middle 11th century); all of these create a complex background of permanence that constitutes the frame wherein radical modifications of social, economic and political order will take place and that will define the breach-character of the new structure of the Leon society after the 10th century. A breach which, on the other hand, is essentially endogenous in social and economic order (i.e. the result of the dynamic of the human groups residing in the flatland) with no need to allude to the contribution of the colonist groups coming from the cantabrian-astur to explain it. Is this inter-relation between endurance and breaches in space and time that gives the study of origins an extremely complex character and does not allow a simplistic analysis of the transition processes.

Keywords: Transition. *Castro*'s structure. *Villa*. Peasant community.

Una constante en la investigación de los orígenes de la sociedad asturleonera ha sido la equiparación y asimilación entre dos movimientos que, en principio, no tienen por qué evolucionar de forma paralela ni mucho menos sincrónica. Me refiero a la colonización y a la repoblación entendidos ambos procesos en el sentido en que los he definido en otros trabajos anteriores. *Colonización* sería la acción de roturar y poner en producción un espacio baldío, mientras con el término *repoblación* se designaría la acción de organizar política y administrativamente el territorio. Tal como he señalado en los trabajos citados, la *colonización* remite prioritariamente a la iniciativa privada en la medida en que hace referencia a una acción individual, familiar o grupal generalmente desvinculada de o, al menos, no necesariamente vinculada a iniciativas de un poder superior. El término *repoblación* tendría un sentido oficial, prioritariamente relacionado con la acción de organizar política y administrativamente el territorio integrando a la población y a los núcleos en que ésta se asienta en el seno de una estructura política y administrativa determinada. Dicha acción es obvio que sólo puede ser realizada por el rey o por algún miembro de la aristocracia con poderes otorgados por el propio monarca¹.

La perfecta adecuación entre ambos procesos ha venido siendo una especie de exigencia lógica derivada de los distintos modelos explicativos de los orígenes de la sociedad asturleonera. Según la tesis despoblacionista el valle del Duero y los territorios del sur de la actual Galicia habrían quedado totalmente despoblados como resultado de una sucesión de episodios ligados a la crisis económica y política del bajo Imperio a los

¹ Más precisiones en mi libro *Las sociedades feudales, 1. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*. Madrid : Nerea, 1994, pp. 113-115. Una justificación de la operatividad de estos términos frente a los tradicionales de *presura privada* y *presura oficial* se puede encontrar en mi trabajo "Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero". En *Despoblación y colonización del valle del Duero (siglos VIII-XX)*. IV Congreso de Estudios Medievales. Ávila, 1995, p. 1-4.

que posteriormente se habrían sumado los efectos de la invasión musulmana y de las expediciones depredatorias de los astures sobre la cuenca del Duero. La recuperación demográfica de este inmenso territorio se habría realizado mediante una acción secular de repoblación llevada a cabo por efectivos de pobladores procedentes de la franja litoral cantábrica y de los altos valles de la cordillera que, a medida que se afianzaba el dominio astur sobre la cuenca del Duero, irían desplazándose en sentido norte sur desde sus lugares de origen hacia la cuenca del Duero y sembrando el antiguo desierto de aldeas pobladas y terrazgos cultivados. Esta acción secular de recuperación territorial se habría llevado a cabo siempre bajo la iniciativa, la protección y el control de la monarquía y de la nobleza. De ahí que para los defensores de esta tesis la conquista militar constituya el preámbulo necesario para la posterior repoblación y colonización. Con su claridad acostumbrada lo expresó en su día García de Valdeavellano:

“La expansión territorial del Reino astur planteó a sus Reyes el problema militar de poner las comarcas reconquistadas en estado de defensa mediante la reconstrucción de los viejos castillos y plazas fuertes y la edificación de nuevas fortalezas; pero supuso también la necesidad económica de atender a la colonización de las regiones desiertas del Valle del Duero... En lo sucesivo, toda reconquista de territorios llevará consigo, en una u otra forma, la repoblación de los mismos, y la acción militar irá seguida de la colonización”².

Marcelo Vigil y Abilio Barbero plantean los orígenes de la sociedad astur desde una perspectiva radicalmente distinta. Al no admitir la despoblación de los territorios septentrionales de la Península³ el problema de los orígenes de la sociedad astur se transfiere al del origen de las estructuras sociales específicas que se van a implantar en la nueva sociedad. En otras palabras, a los orígenes del feudalismo. Según ellos:

“Se puede afirmar que, en las regiones septentrionales de la Península, la formación del feudalismo se efectuó a partir de las organizaciones gentilicias que no habían sido eliminadas por la sociedad esclavista romana”⁴.

Es claro que si la feudalización se origina, siempre según estos autores, a partir de las organizaciones gentilicias, y si, como es claro en toda su obra, Vigil y Barbero no contemplan, al menos de una manera operativa, otras organizaciones gentilicias que las de los pueblos septentrionales de la Península, la feudalización de la sociedad asturleonense sería resultado de la expansión hacia el sur de las nuevas estructuras que habrían ido fraguándose en los lugares de origen y que se habrían desarrollado en su plenitud en las zonas más meridionales, es decir, en la cuenca del Duero.

² GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. *Historia de España, I: De los orígenes a la baja Edad Media*. 4ª ed. Madrid 1968, 1ª parte, p. 495. Véase también, CONCHA, I. de la. “La presura”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1990 vol. XV; del mismo autor, “Consecuencias jurídicas, sociales y económicas de la reconquista y repoblación”. En *La reconquista española y la repoblación del país*. Zaragoza, 1951.

³ Tesis que rechazan explícitamente en su libro *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona, 1978, p. 224 y ss.

⁴ *Ibid.*, p. 401.

Dicha expansión, y por tanto el proceso de feudalización, se habría producido correlativa y simultáneamente a la expansión política astur. Así pues, el modelo de Barbero y Vigil, al plantear una expansión unidireccional protagonizada por los pueblos septentrionales cohesionados en una organización gentilicia, olvida el presumible papel que debieron desempeñar en el proceso de feudalización los efectivos demográficos de la cuenca del Duero. En primer lugar las comunidades de origen prerromano que sólo habían experimentado una romanización muy epidérmica y que, al parecer, mantuvieron posiciones de cierto relieve en las zonas periféricas de la cuenca, sobre todo en la franja más occidental; en segundo lugar, las comunidades autóctonas de la zona central donde la romanización había tenido un impacto mayor; de constitución más reciente eran las comunidades visigodas asimiladas e integradas desde muy temprano en la sociedad hispanorromana; y, finalmente, las comunidades que se constituyeron *ex novo* por el aporte demográfico de los contingentes árabo-bereberes instalados en la cuenca del Duero a raíz de la conquista. Todos ellos, salvo los elementos de origen árabe o bereber, estarían ya plenamente feudalizados desde antes de la conquista musulmana⁵, con lo que la pasividad que implícitamente dichos autores les atribuyen en la feudalización de la nueva sociedad se resiente de cierta incoherencia con la tesis general de la feudalización de la sociedad visigoda defendida por estos autores.

En la actualidad no creo que haya un solo historiador que apueste por las tesis radicales que en su día sostuvieron Sánchez-Albornoz y sus discípulos. Pero ya no se trata solamente de matizar el radicalismo de aquellas posturas extremas. Lo que la investigación actual está revelando es la existencia de efectivos demográficos que, aunque opacos a la documentación escrita, han dejado huellas que permiten rastrear su existencia.

Pero la existencia de esta población plantea otros problemas de no menor envergadura. Aparte de la dificultad de aproximarse a una valoración cuantitativa de estos efectivos –tema de menor trascendencia– el problema surge al intentar abordar el conocimiento de la organización del poblamiento, de la estructura productiva, de las transformaciones que inevitablemente debió experimentar la gran propiedad de época romanovisigoda, de las formas de articulación social y de las estructuras de poder que debieron pervivir tras la invasión musulmana, así como de la eficacia de estas estructuras en cada uno de los distintos y diferenciados ámbitos espaciales de una región tan extensa como el valle del Duero. La magnitud del problema es proporcional al déficit de información sobre ese largo periodo que se extiende desde la invasión musulmana hasta el momento en que comienzan a aparecer las primeras noticias documentales, muy a finales del siglo VIII. Incluso a lo largo de todo el siglo IX y primeras décadas del siglo X estas noticias apenas sirven para iluminar tenuamente algunos ámbitos espaciales y temáticos. Pero la escasez de fuentes y el silencio profundo de los testimonios escritos no sólo no prueban la despoblación del Duero, sino que por sí

⁵ Es la consecuencia que se deduce de su tesis sobre la feudalización de la sociedad visigoda expuesta en su obra, ya citada, *La formación del feudalismo...*, especialmente en el capítulo 4 dedicado a “El feudalismo visigodo”.

mismos constituyen un indicio elocuente de las profundas transformaciones que se operaron en estos espacios, una de cuyas consecuencias fue el desmantelamiento de las instituciones políticas, sociales y culturales capaces de generar documentación escrita.

Hace ya tiempo que yo hablé de ruptura para definir el proceso de transición de sistemas antiguos al feudalismo. Ruptura obviamente no en el sentido de arrasamiento de lo anterior. De hecho nunca he aceptado la despoblación de la cuenca del Duero, ni siquiera en sus formulaciones más matizadas, lo que quiere decir que la ruptura debe moverse en otros parámetros distintos a la *tabula rasa* respecto de todo lo anterior. Si he planteado la transición como un proceso de ruptura, es porque los cambios que se operan a partir del derrumbamiento del estado visigodo afectan a los propios fundamentos de la sociedad, y la dimensión de las transformaciones sólo podrá apreciarse siglo y medio más tarde, cuando la documentación escrita permita una parcial aproximación a las nuevas realidades que se han ido gestando durante ese largo periodo de oscuridad.

Efectivamente, a partir de finales del siglo IX ya podemos detectar una serie de elementos –o su desaparición– esenciales para definir las nuevas estructuras. La completa desaparición, al menos para la zona nuclear leonesa, del esclavo como fuerza de trabajo en las explotaciones agrarias; la configuración de comunidades campesinas desvinculadas de cualquier poder ajeno a ellas mismas y constituidas sobre la base de familias restringidas, así como la conformación de explotaciones familiares sobre las que el individuo o la familia campesina ostentan de hecho una plena capacidad de disposición; el desmantelamiento en numerosos casos de la estructura productiva y social de la gran propiedad visigoda, aunque no siempre de su realidad física espacial; el consiguiente derrumbamiento del poder de los grandes propietarios que en unos casos desaparece por completo del escenario en el que antes venía ejerciéndose, pero que en otros se repliega a núcleos residuales donde permanecerá en una especie de hibernación hasta que la expansión política de la monarquía astur posibilite su recuperación y, con ella, la formación de una aristocracia germinal, ahora sobre nuevas bases económicas y sociales, por lo que no puede considerársela prolongación de la antigua nobleza visigoda; finalmente, la lenta afirmación de la monarquía astur como una realidad política nueva, sólo más tarde ideológicamente vinculada a la tradición romanovisigoda. Por tanto, ruptura sí; pero, bien entendido, sobre realidades antiguas, a veces ancestrales, que en un periodo de profundas convulsiones quedan sometidas a transformaciones radicales.

Una de las más antiguas realidades cuya sombra se proyecta al periodo de transición es la estructura castral. La documentación escrita ha dejado abundantes noticias de topónimos compuestos con la palabra *castro* o bien de lugares que la misma documentación define como castros. En muchos de ellos el registro arqueológico muestra la existencia de materiales procedentes de la I Edad del Hierro e incluso del Bronce final. Tales *castros*, situados en puntos elevados, constituyeron centros de control sobre el territorio circundante y lugares de refugio para los habitantes del entorno ante amenazas potenciales del exterior. Como centros de control, muchos de ellos van a ser reutilizados durante el periodo de dominación romana e, incluso, en la alta Edad Media. Pero

este hecho no implica continuidad en sentido estricto puesto que en cada etapa las funciones desempeñadas por estos núcleos variarán en función del marco estructural político, económico y social en que se encuadran⁶.

En la zona delimitada por el Esla y el Cea, ámbito espacial preferente de este estudio, se encuentran noticias referentes a algunos castros de particular significación. En el interfluvio Esla–Porma, ya próximo a la desembocadura de éste en el Esla se encuentra el *Castro Sublancio*, asentado en un lugar muy próximo a la antigua ciudad romana de Lancia –quizás incluido en el arrabal de la ciudad–. Si hemos de creer a Sampiro, el castro fue ocupado y fortificado por Alfonso III a finales del siglo IX⁷. Más explícita es la referencia de la *Crónica Albeldense* al poner de relieve la función militar del castro que llega a constituir uno de los objetivos de la aceifa lanzada contra el reino astur en el año 878 por el emir cordobés al–Mundhir⁸.

A pocos quilómetros al sur de la confluencia del Esla y el Bernesga, en un escarpe sobre el río Esla se encuentra Ardón, a los pies de un otero donde estuvo emplazado el castro prehistórico. El registro arqueológico muestra la presencia de materiales procedentes del Bronce final, así como de la I y II Edad del Hierro⁹. Algo más al sur, también situado sobre el río Esla, se encuentra la actual Valencia de Don Juan. Potentes estratos pertenecientes a la I y II Edad del Hierro atestiguan un origen muy anterior a la época medieval. De su reutilización posterior hablan los abundantes materiales de época romana y medieval¹⁰. Pero las noticias más expresivas proceden de las fuentes narrativas y documentales. Al *Coviacense Castrum* se refiere Hidacio en su narración de la campaña visigoda contra los suevos en el año 456¹¹; y es hacia el *castrum Coianca*, según la *Crónica Albeldense*, hacia donde se repliega del ejército andalusí tras su fracaso frente a León y *Sublantio* en el año 883¹². Desde mediados del siglo X, es decir, desde el momento en que se reafirma como sede del poder político en el nuevo contexto de la consolidación de la monarquía leonesa, las fuentes documentales comienzan a denominarlo *civitas* o *urbs* y a presentarlo como punto de referencia de una serie de asentamientos campesinos situados en su *territorium*¹³.

⁶ Un estudio excelente de conjunto sobre estos temas es el de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (Siglos IX–XIII)*. Valladolid, 1995.

⁷ “*Legionen venit [Alfonso III] ac populavit Sublancium, quod nunc a populis Sublancia dicitur*”: SAMPIRO, *Chronicon*, ed. de PÉREZ DE URBEL, J. *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, 1952, p. 276.

⁸ *Crónica Albeldense*, ed. de FERNÁNDEZ, J.G. y otros en *Crónicas asturianas*. Oviedo, 1985, p. 177.

⁹ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *Ob. cit.*, p. 184–186.

¹⁰ *Ibid.*, p. 311.

¹¹ *Idatii Episcopi Chronicon*. En FLÓREZ, H. (ed.). *España Sagrada*. Madrid, 1859, vol. IV, p. 371–375.

¹² FERNÁNDEZ, J.G. y otros. *Ob. cit.*, p. 180.

¹³ En el año 962 se localiza una *terra* “*in territorio subtus zibes Koianka*”; al año siguiente se menciona una *vinea* también “*in territorio cives Quoianka*” [SÁEZ, E. *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775–1230)*. Vol. II (953–985). León, 1990, docs. 352 y 360]; y en el año 986 se sitúa el monasterio de San Cebrián “*intus urbe Quoianka in locum que nuncupant in Valle de Salice*” [RUIZ ASENCIO, J.M. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*. León, 1987, vol. III, doc. 514]; muy posiblemente

Al otro extremo del Páramo, también en un escarpe sobre un río, el Cea, se mencionan otra serie de asentamientos en altura cuyos orígenes, a juzgar por el registro arqueológico, deben remontarse por lo menos a la Edad del Hierro; en época romana han seguido ocupados, aunque decaídos en sus funciones de control del territorio, pero con la expansión política asturleonense volverán a emerger como sedes del poder político y militar.

El núcleo más importante de esta zona es sin duda el de Cea, cuya situación es aprovechada por Alfonso III para instalar allí un importante núcleo de poder¹⁴. A partir de la década de los años treinta del siglo X las fuentes se refieren a ella como *oppidum*, *castello* y *civitate*¹⁵; en el año 950 Cea figura como cabeza del condado de su nombre regido en ese momento por el conde Vermudo Núñez¹⁶, el mismo que un año después donará al monasterio de Sahagún una corte situada en el mercado de la ciudad¹⁷.

Siguiendo el curso del río Cea hacia el sur se halla el *Castrum Melgare*, el actual Melgar de Arriba. El topónimo, como los castros anteriormente reseñados, es de origen prerromano y alude a la existencia de un castro cuyos orígenes se sitúan también por lo menos en la I Edad del Hierro y sobre el que se erigirá la fortificación altomedieval¹⁸. La primera noticia documental de este asentamiento es del año 932; se trata de

la expresión “*intus urbe Quoianka*” debe referirse al territorio de la ciudad; de otra forma no tendría sentido la especificación “*in locum... Valle de Salice*”.

¹⁴ La noticia de la repoblación por Alfonso III procede de SAMPIRO que la hace coetánea de Sublancio: “*Legionen venit, ac populavit Sublancium... et Ceiam, civitatem mirificam*”: *Chronicon*, ed. citada de PÉREZ DE URBEL, J. p. 276.

¹⁵ En el año 937, Hazzeb y su mujer Aurofilo venden al monasterio de Sahagún “*nostra hereditate in loco sito oppido Ceia*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (siglos IX–X)*, León, 1976, doc. 64]; ese mismo Hazzan le vende al monasterio “*mea racione quam habeo in duos molinos in flumine Ceia... et sunt super Ceia civitate ad Sanctum Felicem*” [*Ibid.*, doc. 65]; en el año 942 figura entre los testigos de una permuta un tal “*Tobannes, de civitate Zeia*” [SÁEZ, E. *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230). Vol. I (775-952)*. León, 1987, doc. 153]; en el año 950[?] se localiza el monasterio de Sahagún “*in locum super crepidinis alvei Zeia in subtus castello simili modo Zeia vocato*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 126]; en el año 984, treinta y dos habitantes de Villamol venden al monasterio de Sahagún “*nostras cortes cum suas casas et suos solares... et sunt in territorio de flumine Ceia subtus castello simili modo Ceia vocato in Villa Mozorore commorantes*” [*Ibid.*, doc. 327].

¹⁶ En el año 950 en una donación de Ramiro II al monasterio de Sahagún aparecen como confirmantes “*Ferdinandus Gundisalviz comes Castelle; Didacus Monnioz comes Saldanie; Vermudus Nunnez comes in Ceie*” junto a “*Pelagio Gundisalviz comes; Osorio Gutierrez comes; Roderico Gutierrez comes; Piloti Gebuldis comes; Fredinandus Assurez comes*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 129]; y en el año 971 es el “*Comite Garsea Gomis in Ceia castello*” el que aparece como confirmante en una venta [*Ibid.*, doc. 263].

¹⁷ En el año 951 el conde de Cea, Vermudo Núñez, concede al monasterio de Sahagún “*corte mea propria in civitate Ceia locata in loco ubi exercentur mercimonia iuxta Sancti Veressimi cimiterio*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 130].

¹⁸ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J.A. *Ob. cit.*, p. 344.

la enajenación de un prado realizada por el conjunto de la *collatio* de Melgar¹⁹. Pero es a partir del 945 cuando se multiplican las referencias a *Melgar* o *Melgare de Foracasas*²⁰. Y ya a partir del 960, al igual que *Coianka*, *Sublancio* y *Cea*, Melgar también es denominado frecuentemente *castro* o *castello* dotado de un *suburbio* o *diocenso*, es decir, de un espacio sujeto a la influencia del castro²¹.

La estructura geomorfológica del interior del Páramo posibilita una compleja red de asentamientos también de morfología castral. El Páramo oriental es una gran mesa interfluvial situada entre el Esla y el Cea. Pero a su vez esta gran meseta está surcada por corrientes fluviales secundarias que, no obstante su menor entidad, han excavado valles de estructura similar a la de los valles de los grandes ríos de la zona, es decir, valles asimétricos en los que la margen izquierda presenta fuertes escarpes desde donde se domina las suaves pendientes que configuran la margen derecha. Son estos escarpes, en sus puntos más altos, el lugar donde se han venido asentando una serie de castros de menor entidad que a excepción de Castrotierra no consta que llegasen a desempeñar una función medianamente relevante en la nueva estructura de poder que se implanta a partir de la segunda mitad del siglo IX.

Es innegable que la desarticulación de la estructura político-administrativa visigoda en la cuenca del Duero tuvo efectos profundos en estos territorios; efectos que pudieron implicar una radical ruptura respecto de lo anterior. Ruptura que en muchas o algunas ocasiones conllevaría una especie de vuelta atrás, una recuperación o reflojamiento de estructuras ancestrales que la romanización apenas había recubierto de un ligero barniz. Porque la crisis de la sociedad visigoda no sólo se plasma en el hundimiento de la estructura del Estado, sino que arrastra consigo a la gran propiedad, al menos en las zonas menos romanizadas de la Península; lo que supone la extinción o un sustancial debilitamiento del poder local de la nobleza y la pérdida del control sobre el marco geográfico, social y político en el que esa nobleza había venido ejerciendo su poder.

¹⁹ “Ego Filauria, Teoda, Adica, Gundisalvo, Taione, Isciame, Gomiç item Adica, Valdeo et omni collatio de Melgare una cum domno Rexindo damus in sancta basilica Sancti Iohannis et ad abbate Iubla uno prato ad Fonte Auria...” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 44].

²⁰ En el año 945 Diego y su mujer Leocadia venden al monasterio de Sahagún “*villa quem habemus propria in Villa de Foracasas hic iuxta Melgare*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 100]; entre los años 945 y 954 Iscam y su mujer Filauria realizan doce compras todas ellas en el término de *Melgare de Foracasas* [*Ibid.*, doc. 94]. La explicación de esta forma reciente –*Melgare de Foracasas*– del viejo topónimo *Melgare* se puede encontrar en mi trabajo “La nueva ordenación del poblamiento en la cuenca septentrional del Duero en los inicios de la Edad Media”. En *Homenaje a la Profesora Carmen Orcástegui Gros*. Zaragoza, 1999.

²¹ En el año 959 Iscam y Filauria realizan una importante donación a favor del monasterio de Sahagún de cuanto poseen “*in ora ribuli Zeie iuxta Melgare castellum*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 164]; al año siguiente se sitúa una tierra “*in suburbio kastello qui vocitatur Melgare*” [*Ibid.*, doc. 179]; en el año 961 es una *villa* la que se localiza “*iuxta Castro de Foracasas*” [*Ibid.*, doc. 188]; en el año 967 la “*casa Sancti Clementi qui et vocitatur Fons Aurea*” se sitúa igualmente “*in suburbio Melgare Castro*” [*Ibid.*, doc. 246]; y ese mismo año aflora la expresión “*in diocenso Melgare*” como referencia de una tierra [*Ibid.*, doc. 250].

Pero el reflotamiento de las viejas estructuras castrales, más o menos modificadas por el impacto de la romanización, debió posibilitar la pervivencia de residuos de poder en manos de aquella nobleza que no había querido, sabido o podido integrarse en la nueva estructura del poder islámico y que apenas había podido conservar alguna parcela de su antiguo poder. Es decir, que la antigua organización castral pudo propiciar el mantenimiento de formas de poder residual al proveer a la nobleza superviviente de una estructura básica en la que sustentar un cierto control sobre el territorio; un control que, sobre todo desde el momento en que la presencia musulmana deja de ser efectiva al norte del Sistema Central, adquiere un carácter plenamente personal y autónomo. Claro que es una autonomía cargada de debilidad ya que estas células de poder que habían iniciado su desarrollo en época visigoda no habían adquirido aún a comienzos del siglo VIII la consistencia y fuerza necesarias para realizarse con efectividad sin el sustento que le había venido proporcionando la inserción en la estructura social y política del estado visigodo.

Así pues, a raíz de la conquista musulmana el panorama que debió dominar en la cuenca del Duero fue el de reductos de poder aislados entre sí y con una escasa capacidad coactiva, de forma que al campesinado, siervo o dependiente, se le abren amplias posibilidades para sacudirse los vínculos que le ligaban al gran propietario. Como ya he sugerido más arriba, la liberación campesina es un proceso vinculado estructuralmente a la desintegración de las grandes propiedades del valle del Duero durante el siglo VIII y cuyo resultado puede ser la pervivencia de núcleos residuales de algunas de las grandes *villas* tardorromanas o visigodas. Pero la liberación campesina se vincula también a un movimiento de colonización protagonizado por grupos que actúan frecuentemente al margen de las instituciones de poder. Son acciones tangenciales a las directrices y al control de los poderes locales muy limitados en su acción y, por supuesto, al de la monarquía astur, que hasta la segunda mitad del siglo IX no se hará efectivamente presente en los territorios al sur de la cordillera Cantábrica.

El resultado de estas colonizaciones, una vez que la gran propiedad se ha desintegrado o ha quedado reducida a vestigios meramente testimoniales de su anterior significación, es la creación de nuevas explotaciones campesinas de carácter familiar. Algunas de estas explotaciones pueden constituir la plataforma de arranque de futuros linajes aristocráticos.

Antiguos asentamientos de origen prerromano; comunidades campesinas que en época romana y visigoda se han implantado fuertemente en el territorio; grupos residuales vinculados a la organización de las grandes *villas* ya desarticuladas; explotaciones de muy reciente creación —no anterior a mediados del siglo IX—, todas estas realidades configuran un complejo haz de permanencias y de novedades radicales que se resiste a un análisis simplista de los orígenes de la sociedad asturleonera.

Las permanencias se concretan en elementos que, sin violentar las noticias documentales ni el registro arqueológico, pueden considerarse vestigios de antiguas estructuras castrales. Porque todos estos centros en los que se materializan esas pervivencias reúnen una serie de características comunes. Por una parte, se localizan en escarpes de la ribera izquierda de ríos y arroyos desde donde controlan los valles fluviales de la margen de-

recha o en cotas elevadas en la mesa de los páramos dominando un amplio territorio en su entorno; en segundo lugar, todos han sido lugares de asentamiento en épocas precedentes, como se deduce del registro arqueológico y de algunas fuentes narrativas. Es decir, que su situación espacial condicionó en el pasado y sigue condicionando en el siglo X su elección como puntos estratégicos de carácter económico, político y militar en orden al control y a la defensa de la comunidad; un control que en la sociedad astur implicará en algunos casos el refuerzo de las funciones de orden político-administrativo.

Su afloración a las fuentes documentales refleja una presencia cada vez más efectiva de estos centros cuya revitalización parece responder a un plan de ordenación territorial por parte de la monarquía asturleonera que ya se insinúa en las últimas décadas del siglo IX, pero que se intensifica a lo largo de la primera mitad del siglo X. Efectivamente, desde la década de los setenta del siglo IX en las crónicas y desde los inicios del siglo X en la documentación aparecen menciones de asentamientos dotados de mayor relevancia —asentamientos como *Sublancio*, *Ardón*, *Coianka*, *Cea* o *Melgar*—. Pero no es hasta la década de los cincuenta de este siglo cuando las fuentes comienzan a referirse a estos centros como *castros*, *castellos*, *oppida*, explicitando de esta manera la morfología militar que presentan y la función política y administrativa que desempeñan. Y no parece aventurado afirmar que la preeminencia que en otro tiempo ostentaron es uno de los soportes sobre los que se asentó inicialmente su papel como centros de referencia de las *villas* y *heredades* diseminadas en su entorno. Y, naturalmente, es esa antigua preeminencia y su nueva condición de referentes espaciales lo que debió condicionar la decisión política de dotarlos de funciones de control sobre el territorio circundante potenciando al mismo tiempo el papel de una aristocracia que, como ya he sugerido más arriba, en algunos o en muchos casos, debió estar constituida por supervivientes de la antigua nobleza hispanorromana y visigoda —quizás de la nobleza media o inferior— cuyos antecesores se refugiaron en estos reductos desde donde presumiblemente pudieron mantener un poder local remedo del poder que en otro tiempo habían ejercido en el marco de la estructura estatal visigoda.

Permanencias de tiempos pasados, sí; diferencias respecto de aquellos, también. Pero diferencias mucho más profundas que las meras diferencias cuantitativas. Porque la remodelación de las formas de poder que se produce en esta época implica el dismantelamiento de estructuras anteriores y, en muchos lugares, incluso la desaparición de los poderes regionales tal como se habían ido configurando en la última fase del reino visigodo. Se trata de un proceso político estrechamente vinculado a la radical transformación de las relaciones sociales de producción. Es decir, que, a pesar de las indudables, aunque matizadas, permanencias, el hecho fundamental y dominante de todo el periodo de transición es la ruptura respecto de las formas de organización que se habían implantado en la cuenca del Duero con la dominación romana y visigoda.

Pero aunque la ruptura en sus aspectos básicos estructurales se constata en todos los ámbitos geográficos, no obstante tiene diferentes manifestaciones según la intensidad y la modalidad que ha revestido la romanización. En este sentido es clarificador el análisis de las diferencias en la estructura de la propiedad porque es a través de su estu-

dio como se hacen claramente perceptibles las transformaciones operadas o que se están operando.

Estas diferencias se ejemplifican en los contrastes que contraponen los terrazgos de algunas comunidades campesinas ya plenamente configuradas, situadas preferentemente en el entorno de centros que han ostentado cierta preeminencia en época romana, y el paisaje informe que presentan explotaciones de reciente creación o de reciente remodelación. Aunque con muchas matizaciones, estos dos tipos distintos de asentamiento campesino se corresponderían de manera general con las riberas fluviales y con la mesa de los páramos, respectivamente²². Aquéllas, sobre todo en la proximidad de las ciudades, fueron asiento preferente de numerosas *villas*, residencia de la nobleza romana, y polos de concentración demográfica; mientras que en el Páramo la actividad prioritaria parece que fue la caza practicada asiduamente por la nobleza²³, si bien es muy probable que en épocas anteriores a la llegada de Roma se practicase una ganadería extensiva como actividad económica básica de una reducida población articulada en el marco de estructuras castrales. Es una actividad que no debió desaparecer del todo durante la dominación romana, al menos en espacios más marginales, y que con este carácter de marginalidad debió continuar hasta el inicio de la colonización de estos espacios, probablemente a mediados del siglo IX.

Estas diferencias de base explicarían los llamativos contrastes que afloran a la documentación desde finales del siglo IX y durante las primeras décadas del siglo X. En las proximidades de los más importantes centros urbanos de época romana aparecen unas comunidades campesinas situadas en las vegas fluviales, sólidamente estructuradas tanto en el orden social como en el económico y con terrazgos altamente especializados en la producción agraria. En las mesas del Páramo, explotaciones aisladas que, a juzgar por el grado rudimentario de humanización y de transformación del paisaje, tanto del paisaje englobante como del paisaje interno de las propias explotaciones, se hallan en una fase muy inicial de configuración; éstas parecen constituir el producto paradigmático de la primera fase de colonización que debió iniciarse en esta zona en las décadas finales del siglo IX. Y junto a ellas se consignan también documentalmente algunas *villas* que pueden corresponder a antiguas explotaciones romanas totalmente desestructuradas.

El estudio, basado en un análisis diferencial de distintas áreas, ya fue ensayado por mí mismo hace bastantes años en un estudio sobre la expansión del dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X, en el que traté de desvelar las diferencias en la

²² Páramo y zonas de ribera fluvial, particularmente las situadas en zonas próximas a antiguos centros de poder, pueden considerarse como los marcos básicos de referencia para el estudio de los contrastes en la organización de los terrazgos y, consiguientemente, de la sociedad campesina. Pero esa antítesis básica entre ambos espacios no debe llevarse a posiciones extremas derivadas de actitudes maximalistas que constituirían por sí mismas una negación de la complejidad que entrañan los procesos de colonización, particularmente durante la etapa inicial de configuración de la sociedad asturleonés.

²³ GUTIÉRREZ, J.A. "El Páramo leonés. Entre la Antigüedad y la alta Edad Media". *Studia Historica. Historia Medieval*, 1996, vol. 14, p. 62-63.

estructura de la propiedad entre algunas zonas de Tierra de Campos próximas al monasterio y el interfluvio Esla–Cea a partir de la diferente intensidad de la acción del hombre sobre el medio detectable a través de las fuentes escritas. Pero en aquel momento me limité a destacar para valorar la importancia de la ganadería y de la trashumancia en el sistema económico del monasterio²⁴.

Más tarde amplíé en dos trabajos sucesivos la observación de estos contrastes a otros ámbitos espaciales, aunque siempre en el marco del Páramo oriental leonés, particularmente bien documentado debido a la convergencia en él de intereses de dos grandes instituciones económicas: la sede leonesa y el propio monasterio de Sahagún²⁵. En este segundo momento el estudio de los contrastes en la estructura de la propiedad estaba orientado a poner de relieve la pervivencia de población en determinados ámbitos de la cuenca del Duero tratando de superar la tesis de la despoblación; una tesis que nadie o casi nadie aceptaba en sus formulaciones más radicales, pero que seguía condicionando en la sombra el conocimiento de los orígenes de la sociedad leonesa. El terrazgo densamente ocupado de algunas aldeas y la existencia de explotaciones campesinas atomizadas en multitud de parcelas especializadas en la producción cerealista o vitícola venían a ilustrar la historia secular de esas comunidades en la medida en que semejante estructura no podía explicarse como resultado de una reciente ocupación del espacio y, por tanto, no podía vincularse a un proceso de ocupación reciente a partir de una despoblación integral.

Ahora bien, si la presencia de este tipo de estructuras de propiedad apunta a la continuidad plurisecular de los asentamientos donde se detecta, no parece arriesgado plantear la hipótesis de una ocupación muy reciente del espacio cuando nos encontramos ante paisajes con niveles de ocupación extremadamente laxos, donde la acción del hombre sobre el medio no hace más que insinuarse y donde el carácter extremadamente extensivo de los sistemas de producción agraria parecen remitir a una fase muy inicial de explotación.

Es una vía que puede conducir a un conocimiento renovado de los orígenes de la sociedad asturleonera. Pero una vía que hay que contrastar cuidadosamente con la información proporcionada tanto por las fuentes documentales como por el registro arqueológico²⁶.

²⁴ *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*. Salamanca, 1980; especialmente la Segunda Parte, “La propiedad de la tierra y la configuración del paisaje”.

²⁵ “Innovación y pervivencia en la colonización del valle del Duero”. En *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII–XX. IV Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1995, p. 47-79 y “Vellas e novas formas da organización productiva ó norte do Douro”. En *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*. Santiago de Compostela, 1997, de los que extraigo abundantes materiales para el presente trabajo.

²⁶ Lamentablemente éste se halla todavía muy lejos de ofrecer una información equiparable a la de la documentación escrita, si bien las conclusiones parciales a las que paulatinamente se va accediendo son enormemente fecundas y constituyen un apoyo imprescindible para la validación de conclusiones extraídas de la información escrita.

La fecundidad de este tipo de información se manifiesta sobre todo en el tratamiento comparativo de informaciones referidas a distintos ámbitos y a entidades agrarias de distinta naturaleza. Un ejemplo ilustrará las posibilidades de análisis que ofrece este tratamiento. Tomaré como prototipos dos escrituras. En la primera se ofrece una descripción parcial, pero representativa –otras escrituras similares reflejan la misma estructura– del terrazgo de una *villa* o aldea situada en una zona de ribera con una fuerte densidad de ocupación; concretamente la *Villa de Monna*, hoy desaparecida, pero que la documentación localiza con precisión en las cercanías de León, en la ribera del río Torío. La segunda presenta el paisaje en que se inserta una heredad localizada en las proximidades del monasterio de Sahagún, en la vega del río Cea, pero ya en la pendiente en que se han resuelto las antiguas terrazas fluviales de la ribera derecha del río y que da acceso sin solución de continuidad a la mesa del Páramo. Ambos documentos, el de *Villa de Monna* y el del Páramo son prácticamente de la misma fecha –del 914 y del 919, respectivamente– lo que otorga un mayor relieve a los contrastes.

Villa de Monna (Zona de ribera)

“Ego Mudarrafe tibi Menecio et uxori tue Avola... placuit nobis... ut venderem... terra in territorio Legionense, in Villa de Monna, iusta flumen Turio... de termino de Carter usque in termino de Zaviba et de alia parte termino de Froila usque in termino de Donnegal... Et accepimus de vos precium... cabra cum suo filio”²⁷.

Zona del Páramo

“Ego Christofolus una pariter cum meos germanos nomine Mauronta, Amar, Aloiuene. Tibi Domno Recesvindus abbati... nobis accessit voluntas ut faceremus vobis carta venditionis de terras quas habemus in veequa de Zeia iuxta vacca qui est super ripam ipsius fluminis in termino de Domnos Sanctos... ibidem terras cultas adque incultas, excitos qum suis pratis, pascuís, paludibus aquis aquarumque dultilibus suis... Et hanccepimus de vobis pretium vobe in VI solidos pretiatum et lenteo de lana tinto amarello in XX solidos”²⁸.

No es el momento de detenerme en un análisis detallado de las características del parcelario en el terrazgo de la *Villa de Monna* o de otras villas o aldeas similares, como la *Villa de Sancta Maria Alva* (actual Marialba, muy próxima también a León) o la *Villa de Bera* (despoblado de Villobera, en el término de Aguilar de Campos, entre el Valderaduey y el Sequillo, en las proximidades de Medina de Rioseco) que ya han sido estudiadas pormenorizadamente en trabajos citados más arriba²⁹. Ahora retomaré brevemente algunas de las conclusiones formuladas en aquellos trabajos.

²⁷ SÁEZ, E. *Ob. cit.*, doc. 32. Otros documentos referidos a la *Villa de Monna* en *Ibid.*, docs. 9, 13, 14, 25 y 26; sobre Marialba en *Ibid.*, docs. 69, 70, 78, 154, 161, 179 190, 209; sobre Villobera, para la primera mitad del siglo X, *Ibid.*, docs. 45, 46, 73, 77, 103, 104, 105, 106, 113, 116, 132, 135, 136, 152, 181, 188, 216, 175.

²⁸ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 18. Ver también, por citar sólo documentos utilizados en este trabajo, *Ibid.*, docs. 10, 12, 14, 17, 50, 87, 109, 140, 192, 216 y 224.

²⁹ La *Villa de Bera* o Villobera fue objeto hace años de un excelente estudio por parte de MARTÍNEZ SOPENA, P. Y CARBAJO SERRANO, M.^a JOSÉ en “Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera”. En *El pasado histórico de Castilla y León. Vol. I, Edad Media*. Burgos,

Las características de esas *villas* o aldeas, a saber, alta especialización de los cultivos plasmada en la perfecta definición de las tierras –tierras de cereal, viñedos, huertos–, una extremada densidad de ocupación, explotaciones fragmentadas en numerosas parcelas de muy reducidas dimensiones, tendencia a la reorganización y racionalización de esas explotaciones; la conjunción de estas características sólo pueden explicarse

“como resultado de procesos evolutivos de larga duración... [lo que] revela la larga historia que subyace a muchas de las explotaciones familiares y a muchas de las comunidades campesinas de la cuenca del Duero en el momento en que su existencia aflora a la documentación escrita”³⁰.

Es importante señalar estas características porque en el agudo contraste entre el paisaje de estas aldeas y el de algunas explotaciones del Páramo encontramos una vía de aproximación al conocimiento no sólo de las distintas estructuras agrarias en cada una de las regiones, sino también de los posibles orígenes de estas estructuras.

El primer contraste que se observa entre los dos documentos de referencia, representativos de la complejidad de las realidades agrarias de la época, es la diferencia entre la *terra* perfectamente individualizada de *Villa de Monna* –en otros casos es el *horto* o la *vinea*– y las *terras* objeto de transacción en el Páramo; bien entendido que la utilización del singular o del plural no tiene el mismo significado aplicado a una u otra de las dos realidades. En la explotación del Páramo –y en todas aquellas que participan de sus mismas características– el plural *terras* no responde a una simple cuestión cuantitativa,

1983, p. 113-125, que me sirvió de base para el breve apunte que yo tracé sobre esta localidad en “Innovación y pervivencia...”.

³⁰ “Innovación y pervivencia...”, p. 75; como ya he indicado antes, el análisis de la estructura de estos terrazgos trataba de demostrar que el origen de estas *villas* se remontaba a etapas muy anteriores al supuesto inicio de la colonización de la zona; lo que a su vez argumentaba en contra de las tesis de la despoblación integral de la cuenca del Duero. A este respecto no deja de ser absolutamente sorprendente la coincidencia en el tiempo y en el contenido entre estas conclusiones –expresadas en un Congreso en León, en octubre de 1993– y las que dos días antes –también en un Congreso, en Oviedo– había formulado Ermelindo Portela y que eran resultado del análisis de un fondo documental –el fondo del monasterio de Celanova– muy distinto al utilizado por mí, referido a un ámbito geográfico muy alejado del leonés y sin que entre ambos autores hubiese habido previamente otra reflexión conjunta que la necesidad de superar la tesis de la despoblación y la de plantear el estudio de los orígenes de la sociedad leonesa sobre bases renovadas. Así se expresaba en aquella ocasión el Profesor Portela: “[El] agrupamiento de tierras de distintos propietarios en un lugar concreto del espacio de la villa... es claramente expresivo del aprovechamiento diferenciado del terrazgo y, en cualquier caso, un inequívoco síntoma de la plena estabilización de la agricultura...; la forma de organización del espacio agrario... no es la esperable en un frente de pioneros; por el contrario, tiene todo el aire de corresponder a una comunidad instalada desde hace tiempo, que ha alcanzado niveles de densidad suficientemente altos en el contexto de la época” [PORTELA, E. “Galicia en la época de Alfonso III”. En FERNÁNDEZ CONDE, F.J. (ed.). *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*. Oviedo, 1994, p. 90].

sino que es una expresión de la distinta naturaleza de los espacios integrados en la explotación.

Esta interpretación viene avalada por las especificaciones que acompañan a la *terra* y a las *terras* en cada uno de los ámbitos que estamos analizando. En *Villa de Monna* —y lo mismo ocurre en otras villas o aldeas similares, entre ellas las ya citadas de Marialba y Villobera— se transfiere una *terra*, identificada como tierra cerealista —así se deduce del contexto—, de forma cuadrangular, perfectamente delimitada por sus cuatro lados por las *terras* de otros tantos propietarios contiguos cuyas explotaciones se apiñan en el terrazgo aldeano.

Por el contrario en las explotaciones del tipo de la de *Christofolus* que ofrezco como referencia del Páramo, el plural *terras*, ya lo he hecho notar, es un plural genérico que solamente denota la distinta naturaleza de los espacios integrados en una explotación compacta que se halla en proceso de configuración y que se inserta en un paisaje escasamente transformado todavía por la acción de los colonizadores. Efectivamente, a las *terras cultas* —*domitas* se las designa en otros documentos— que son resultado de una primera e inmediata roturación, se yuxtaponen dentro de una misma explotación compacta las *terras incultas* o, en expresión mucho más gráfica, las *terras bravas* o *indomitas*³¹; en ocasiones se utiliza la expresión *terras scalidatas et pro scalidare*³², explicitando la idea de una labor inacabada y la continuidad tendencial de una acción roturadora que se prolongará durante décadas y que terminará por transformar totalmente el baldío originario en un espacio dedicado plenamente a la producción agraria.

El contraste entre *terras cultas* e *incultas* tiene perfecto paralelismo en las referencias a otros medios de producción, como los *aquarum dultilibus*, producto de la acción humana de canalización o reconducción de aguas, frente a las *paludibus aquis* o lagunas naturales, elementos ambos que aparecen integrados en una explotación campesina compacta³³.

En cuanto a los *pratis* y los *pascuis* deben corresponder a una fase de roturación intermedia entre el baldío y las tierras cerealistas; aunque de ello no se puede deducir que tengan un carácter transitorio o provisional; muy posiblemente estos *pratis* y *pascuis* deben relacionarse con la existencia de una muy importante dedicación ganadera, en parte herencia de prácticas económicas ancestrales vinculadas a una antigua estructura castral; en parte, también, embrión de futuros desarrollos. De hecho todo apunta a que estas zonas del Páramo próximas al monasterio de Sahagún constituyeron las bases invernales de una importantísima ganadería monástica que desde muy pronto parece haberse organizado en régimen de trashumancia entre la vertiente meridional de la

³¹ Expresiones como éstas son abundantísimas en explotaciones similares a la descrita en el documento de referencia. Por lo que se refiere al ámbito más directamente contemplado en este trabajo pueden encontrarse en MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, docs. 109, 140, 192, 216, 224, 226, 235 y 244, entre otros.

³² “*Secundum illo adprendidi et scalidabi, vel que est pro scalidare*” se dice en una escritura del año 895 [SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, doc. 10; ver también docs. 140, 167, 187].

³³ Además del documento de referencia pueden verse expresiones semejantes en MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, docs. 10, 12, 50, 104 y 234; y en SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, doc. 274.

cordillera Cantábrica y el Páramo. Es a esta diversidad cualitativa de los distintos espacios existentes dentro de una explotación unitaria –*terras cultas, pratis et pasquis, terras indomitas*– y a la consiguiente multiplicidad de dedicaciones productivas que coexisten en una misma explotación a lo que se refiere el plural *terras* al describir estas explotaciones del Páramo.

No obstante, y sin negar la existencia de esta diversidad, desde el punto de vista de la organización técnica de la producción sería más correcto hablar de amorfismo, en la medida en que esta diversidad, más que resultado del desarrollo y perfeccionamiento de una antigua organización productiva –que lo es, aunque en un grado embrionario– parece más bien corresponder a una fase muy inicial en las actuaciones del campesinado sobre el medio natural que aún están muy lejos de producir una generalizada transformación del paisaje originario. Por todo ello se puede afirmar como primera conclusión el carácter originario o fundacional de estas explotaciones. En unos casos porque son el resultado primero de una colonización originaria. En otros porque, aunque sus orígenes se remonten a época romana o visigoda, la organización que presentan en el momento de emerger a la documentación escrita es efecto de una muy reciente reestructuración.

Otro dato de sumo interés y que apunta igualmente al carácter inicial de estas explotaciones es la débil densidad de ocupación. Así se deduce de las formas de delimitación empleadas por el campesinado del Páramo. La ausencia de propietarios contiguos o la indefinición de los límites sólo son explicables en ámbitos territoriales donde no se hace sentir una fuerte presión sobre la tierra, por lo que en muchas ocasiones no se procede a delimitar, sino a situar vagamente el emplazamiento de la explotación. En el documento de referencia del Páramo sólo se reseña vagamente el lugar donde se halla enclavada la explotación: “*in veequa de Zeia iuxta vacca qui est super ripam ipsius fluminis in termino de Domnos Sanctos...*”; una indicación de todo punto ineficaz para establecer con exactitud su localización. En otras ocasiones se recurre a los límites de *villas* próximas, tan imprecisos como los de la propia explotación, o a accidentes geográficos –una loma, un arroyo, un camino– que parecen ser los únicos puntos de referencia. Es el caso de *Gotremiro* que en el año 919 efectúa la venta de unas *terras* situadas

*“in loco quod vocant Valle de Frexino de termino de margine de aqua usque protenditur et incidit in illa lacuna vel carrera que discurrit a Castro de Iuvara et inde in alio termino de Scopario”*³⁴;

o el de *Andrias* cuya *villa media* se localiza genéricamente “*in villa quam vocitant Asinarios et in Valle de Fraxino*”³⁵; así como el de *Olimundo* y su mujer de cuya *facultate nostra* solamente se indica que se halla “*in Villa de Elias... [et] in Castro de Iuvara...*”³⁶; o el de toda una serie de ventas, efectuadas todas ellas en el año 965, que se localizan “*in locum nunc-*

³⁴ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 17.

³⁵ *Ibid.*, doc. 50.

³⁶ *Ibid.*, doc. 87.

cupatum Valle de Fraxeno” –lugar inmediato al de las explotaciones antes reseñadas– y cuyos límites son:

“de parte orientis terminus de Graniaria et de parte septentrionali karraria que discurrit de Fontes ad Saoto Nobale et de parte occidentis termini Poplellos et de parte meridiana termini de Villa de Nannine”³⁷.

Es un sistema de delimitación que nos sitúa muy lejos de la precisión que exhiben las escrituras de transferencia de una *terra* o de una *vinea* en *Villa de Monna* o en otras aldeas similares donde los campos, generalmente cuadrangulares, están delimitados por la inmediata presencia de los términos concretos de otros tantos campesinos: *“termino de Carter usque in termino de Zaviba et de alia parte termino de Froila usque in termino de Donnegal...”*³⁸. La ausencia de esa cuidadosa precisión arguye a favor de la muy débil densidad de ocupación de estos espacios.

Débil densidad de ocupación y por tanto ausencia de presión sobre la tierra; lo que propicia la constitución de explotaciones de amplias o, en ocasiones, grandes dimensiones y territorialmente compactas. Es difícil aceptar que, en terrazgos intervenidos desde antiguo por el hombre y donde la tierra está más intensamente ocupada, el pequeño o mediano campesinado esté en condiciones de crear una gran explotación compacta. Para ello se requeriría una capacidad coactiva de la que carece el campesinado.

Esto supuesto, y si admitimos una mínima adecuación entre la extensión de las tierras y su valoración –algo difícilmente cuestionable, incluso con las matizaciones impuestas por la diferente fertilidad de los suelos y por la distinta productividad del trabajo en cada uno de los espacios– las diferencias de valoración avalan la existencia de estas grandes explotaciones. Los contrastes no pueden ser más expresivos. No puede ser muy extensa la *terra* que vende *Mudarrafe* en *Villa de Monna* en el año 914 por la que recibe una *“cabra cum suo filio”*; en el mismo lugar, veinte años antes, Donadeo había recibido *“VIII solidos argenteos”* por un *“orto cum sua clausa et duas casas”*; Quintila, en el 899, *“X arenzos”*³⁹ por una *terra*; y Mariol, en el 911, *“V arenzos”* por otra; todas ellas en la misma *Villa de Monna*⁴⁰. De la villa de Marialba se conserva una serie de transferencias de tierras que datan de los años 926, 928, 942, 943, 944, 945 y 950⁴¹. Aunque en esta última villa sea difícil establecer una evaluación ni siquiera aproximada, puesto que la mayoría son permutas que se realizan para concentrar explotaciones dispersas, algunas de las ventas permiten también aquí detectar extensiones sumamente reducidas. Así Mercatario y David, copropietarios de una explotación constituida por cuatro *terras*

³⁷ *Ibid.*, doc. 224; los mismos límites con muy escasas variantes aparecen en *Ibid.*, docs. 225, 226, 227, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 238 y 240.

³⁸ Ver nota 27.

³⁹ El *arenzo* o *argenzo*, como aparece en otras ocasiones, puede tener una equivalencia en el mejor de los casos de 0,5 *solidos*.

⁴⁰ SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, docs. 9, 14 y 26.

⁴¹ SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, docs. 69, 70, 78, 154, 161, 179, 190 y 209.

dispersas por el espacio aldeano, reciben en el año 942 “*duas pelles, una agnina et alia colenina, pro X solidos, et III solidos in argentum*”, es decir, trece *solidos* por cuatro tierras, en valor nominal de mediados del siglo X –que treinta o cuarenta años antes sería algo menor–; y Domna Cixilo, junto con su marido Albura, vende en el año 944 una tierra por “*X arenzos in argentum*”⁴².

Los datos acerca de la extensión de las explotaciones del Páramo nos enfrentan a una realidad bien distinta. Más arriba me he remitido ya a la venta de la explotación de *Christofolus* que conocemos por el documento de referencia del Páramo y que se valora en veintiséis *solidos* –“*vobe in VI solidos pretiatum et lenteo de lana tinto amarello in XX solidos*”–. Ese mismo año, es decir en el 919, *Gotremiro*, su mujer y sus hijos, venden a Sahagún

“*terras nostras proprias que habemus in loco quod vocant Valle de Frexino... Et accepi de vos precium... VI equas et V vaccas...*”⁴³.

Es también una explotación de amplias dimensiones localizada al oeste de la anterior y a muy escasa distancia, en pleno corazón del Páramo. “*VI equas et V vaccas*” supone un valor que en moneda de cuenta de la época puede sobrepasar ampliamente los cien *solidos*; es decir, que supera en más de cien veces el valor medio de las *terras* o de las *vineas* de la *Villa de Monna* o de *Marialba*.

Pero hay otras noticias, éstas de orden cualitativo, que apuntan en la misma dirección. En el año 909 *Sarracino*, *Falcón* y *Dulquito* entregan a Alfonso III, a cambio de la villa de *Alkamin*,

“*villa nostra propria que est in veiga de flumine Ceia in termino de Domnos Sanctos... eadem villa cum sua ecclesia qui ibidem est fundata ab antiquis relictam quam vocitant Sanctorum Iusti et Pastoris cum suis dextris vel prestationibus vel quantumcumque in ipsa villa per ordinatione dominica de squalido apprehendimus tam cultum quam etiam et incultum seu etiam ortis et molinis cum suis productilibus aquis, cum suis pratis, pascuis, paludibus aquis aquarumve ductibus suis*”⁴⁴.

No hay valoración cuantitativa, es cierto. Pero la escritura nos muestra a los colonizadores de esta explotación en la proximidad del rey: se dice expresamente que han roturado la *villa* “*per ordinatione dominica*”; y en la operación de permuta se entabla una relación directa con el propio rey. Por otra parte, la *villa* entregada por ellos a Alfonso III debe adecuarse a la *Villa de Alkamin* colonizada por el rey “*cum pueris nostris*”. No es difícil deducir que se trata de individuos socialmente preeminentes y que la *villa* en cuestión es una gran propiedad. Una gran propiedad de la que parece haberse desgajado una parte importante que los mismos ejecutores venderán un año después al monasterio de Sahagún:

⁴² SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, docs. 154 y 179.

⁴³ *Ibid.*, doc. 17.

⁴⁴ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 10.

‘Placuit nobis... ut vinderemus vobis... terras quas habemus subtus Calzata in veiga de Domnos Sanctos; terras cultas et incultas; et ecclesia vocabulo Sanctorum Iusti et Pastoris cum suis adiacentiis vel prestationibus; seu etiam villa cum domos, ortos, molinos, cum suis productilibus aquis, pratis, paludibus... Et dedisti nobis pro inde sex boves...’⁴⁵;

los mismos protagonistas, la misma localización que la *villa* permutada con Alfonso III, la misma vinculación con la iglesia de los Santos Justo y Pastor; y la valoración –“*sex vobes*” pueden corresponder a un valor aproximado de unos 36 *solidos*– es la de una explotación de dimensiones muy considerables y que habla de la gran extensión que debió alcanzar el conjunto de la *villa* antes de las dos enajenaciones. ¿Sería arriesgado aventurar la hipótesis de que la *villa* permutada con Alfonso III, junto con las *terras* posteriormente vendidas al monasterio de Sahagún, podría constituir una amplia porción residual de alguna de las grandes *villas* de época romana o visigoda desarticulada en el periodo crítico de la primera mitad del siglo VIII? De hecho, muy próxima a esta explotación, quizás limítrofe con ella, se encuentra la *Villa de Zacarias in locum Calzata* de cuyo origen romano es difícil dudar y de cuya organización político-administrativa había responsabilizado pocos años antes el propio Alfonso III al monasterio de Sahagún⁴⁶.

En suma, frente al terrazgo minifundista de la *villa de Monna* o de *Sancta Maria Alva*, el Páramo ofrece un panorama de explotaciones amplias en las que la acción del hombre aún no ha podido imprimir diferencias ostensibles respecto del paisaje circundante.

He aludido más arriba al carácter compacto de las explotaciones del Páramo; y es preciso insistir en ello ya que la conjunción de estas dos características –gran extensión y compacidad– abriría un camino a una posible, aunque matizada, equiparación de estas grandes propiedades con las *villas* tardorromanas y visigodas. En principio el carácter compacto parece contradictorio con el plural *terras* tan frecuente en la descripción que las fuentes documentales nos ofrecen de estas explotaciones. Pero, como se puede deducir de lo dicho anteriormente acerca del sentido cualitativo de este plural, la contradicción no es más que aparente. Los límites envolventes que definen la explotación, a pesar de su carácter un tanto impreciso, fijan un perímetro que encierra un espacio territorialmente unitario. Límites compactos son los de la heredad, ya conocida, de *Gotremiro*:

‘in loco quod vocant Valle de Frexino de termino de margine de aqua usque protenditur et incidit in illa lacuna vel carrera que discurrit a Castro de Iuvara et inde in alio termino de Scopario’⁴⁷;

así como las de Abol Kacem y sus otros seis coherederos situadas igualmente

⁴⁵ *Ibid.*, doc. 11.

⁴⁶ *Ibid.*, doc. 6.

⁴⁷ *Ibid.*, doc. 17.

*“in Valle de Frexeno in Villa de Donna Matre, de una parte termino de Granneras, de alia parte ubi se termino affiget de ipsa Villa Donna Matre, et de alia parte termino de Poplellos et de IIIª parte per Villa Nannin; in ista conclusione...”*⁴⁸;

Otra cosa es que en ese espacio compacto domine una heterogeneidad que posibilita la coexistencia de distintos tipos o cualidades de *terras*, correspondientes a tres dedicaciones básicas: las tierras de cultivo —*terras cultas* o *domitas*—, las zonas de pastos especializados —*pratis et pascuis*— y los baldíos —*terras bravas, indomitas* o *pro scalidare*—. Pero, como ya he hecho observar anteriormente, en estos casos el plural remite a una diversidad cualitativa que no tiene por qué impedir la compactación del espacio.

El carácter compacto de estas explotaciones se hace aún más evidente si se coteja su estructura con la estructura de algunas de las explotaciones de las aldeas tantas veces citadas y donde estas explotaciones aparecen fragmentadas en distintas parcelas dispersas por el terrazgo. En la venta ya citada de Mercatario y David al diácono Felix, del año 942, se transfieren cuatro *terras* situadas en el término de Marialba que evidentemente son partes constitutivas de la explotación familiar de ambos vendedores. Pues bien, aunque situadas en zonas próximas entre sí —así parece indicarlo el hecho de que, aparte de pertenecer al mismo propietario, se sitúan junto a la vía que une Cea con León—, cada una de ellas tiene su propia entidad plasmada en unos límites precisos que las individualizan y las disgregan⁴⁹. Son explotaciones características de comunidades asentadas de antiguo sobre el territorio en las que los efectos convergentes de las transmisiones sucesorias a lo largo de generaciones y de nuevas roturaciones en áreas periféricas con las que la familia campesina trata de paliar el efecto reductor de esas transmisiones han ido fragmentando la primitiva unidad y dispersándola en múltiples parcelas por el terrazgo aldeano. Pero la dispersión conducirá a un proceso inverso, es decir, a la concentración parcelaria que se detecta con frecuencia en la documentación: dos de las *terras* vendidas en esta operación limitan con *terras* de Félix que con toda probabilidad es el propio comprador. Esta tendencia es la que explica las permutas particularmente numerosas en aldeas de estas características y que se imponen cuando la fragmentación de las explotaciones entorpece gravemente las labores agrícolas y pone en peligro el mantenimiento de una mínima productividad.

⁴⁸ *Ibid.*, doc. 225. Puede consultarse toda una serie de documentos de esta misma zona, con límites idénticos o muy parecidos, en MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, docs. 224-227, 229-236, y 238-240.

⁴⁹ *“Ego Mercatario, una cum filio meo Murellus, et David, filius Havive, tibi Felix diaconus... Placuit nobis... ut venderemus tibi terra nostra propria quam abemus iusta Sancta Maria Alva, iusta terminu de Zuleyman, de alia parte terminu de Nezir, de alia parte terminu de Alvinus, de quarta parte via que discurret ad Ceia. In alium locum, terras iusta corte de Feles, iusta terminu de filius Donnini, de alia parte terminu de Fredenandi, de IIIª parte quintana de Patre, de IIIª parte via qui discurret ad Legione. Item, subtus viam, alia terra iusta terminu de Feles, de alia parte flumine Vernisica, de tercia parte terminu qui fuit de Ermegildo et de IIIª parte via que discurret ad Legione. Item, in veiga, alia terra ubique inveneritis per omnes suos terminos. In ipsas terras vendimus atque concedimus tibi medietatem, vel ubique potueritis invenire de ipsa hereditate quam abemus de patre vel de aviis nostris, David, in veiga vel in campo, et ad illa torre in illo foio... Pro quo accepimus de te in aderatum pretium duas pelles, una agnina et alia colenina, pro X solidos, et III solidos in argentum”* [SÁEZ, E. *Ob. cit.*, vol. I, doc. 154].

Frente a ellas, las explotaciones del Páramo o similares son explotaciones territorialmente compactas y de grandes dimensiones. Ya se presenten como *terras*, como *hereditates* o como *villas* todas poseen características muy similares. Más aún, lo que parece subyacer a esa diversidad terminológica es una realidad que en muchas ocasiones parece remitir en definitiva a la *villa* tardorromana como punto de arranque de una profunda transformación que desembocará en la aldea de la alta y plena Edad Media.

Es preciso por ello una reflexión en torno a la entidad de la *villa* en general; entidad que con frecuencia se nos escapa de las manos a los historiadores debido a la propia complejidad —o, más bien, ¿indefinición inicial?— del propio término. El conocimiento de la realidad subyacente a este vocablo ha preocupado a todos los estudiosos de la alta Edad Media por cuanto la *villa* constituye uno de los elementos claves para el esclarecimiento de los orígenes y evolución de la sociedad. En las aproximaciones a este problema siempre se ha considerado una doble realidad: la “*villa-explotación*” y la *villa-comunidad* municipal, en la terminología de García de Cortázar⁵⁰, o “*villa-aldea*”, como la denominan E. Portela y M.^ªC. Pallares⁵¹.

Que hay una cierta confusión terminológica en la documentación cuando trata de describir o definir algunas de estas realidades es algo que el investigador constata ya en una primera aproximación a las fuentes. Pero a este respecto conviene realizar algunas precisiones que permitan eliminar falsos problemas y centrar los puntos de reflexión.

Una primera y necesaria constatación es la plena capacidad de los redactores de los textos documentales de la alta Edad Media para expresar con absoluta precisión determinadas realidades. El rigor con que se delimitan las *terras* individualizadas en los terrazgos de comunidades campesinas bien organizadas; la precisión con que se determina en las operaciones de compraventa la cuantía de las cabezas de ganado o la calidad de los paños, de las *pelles* o de otros productos varios; la pormenorizada descripción de los elementos de algunas explotaciones agrarias⁵², así como la cantidad de *solídos* o *argenzos* en que se estipula el valor de los objetos enajenados, dejan constancia del rigor de que son capaces los escribas de la época. Lo que obliga a concluir que cuando las escrituras son confusas, no es por incapacidad del redactor, sino por la pro-

⁵⁰ Particularmente en *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la Historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969, p. 84-89.

⁵¹ “Aproximación al estudio de las explotaciones agrarias en Galicia en los siglos IX–XII”. En *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas. II, Historia Medieval*. Santiago, 1975, p. 99-108. Trabajo de juventud, quizás peque de una visión demasiado dicotómica que ha quedado ampliamente superada en otros estudios posteriores donde se enfatiza la complejidad y el dinamismo de los cambios que se van operando a partir de las entidades primitivas de la más alta Edad Media. Véase por ejemplo, de estos autores, “De la villa altomedieval a la fortaleza del siglo XV. Fuentes escritas y arqueología medieval”. En *De Galicia en la Edad Media. Sociedad, espacio y poder*. Santiago, 1993; o “Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. V; y, más específicamente, PORTELA, E. “La articulación de la sociedad feudal en Galicia”. En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Avila, 1989.

⁵² “*Villa cum VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto*” se especifica en la donación de Diego y Leocadia en el año 945.

pia naturaleza confusa o ambigua de determinadas realidades; aquéllas que están sometidas a una más intensa y profunda remodelación.

En segundo lugar, es preciso aislar y concretar al máximo el problema en torno a la ambigüedad del término *villa*. En muchos casos no hay la menor duda de que lo que con él se designa es una comunidad campesina con una estructura social bien organizada o en vías de organización y donde la existencia de un terrazgo densamente ocupado —al menos tendencialmente— denota una organización productiva especializada y técnicamente avanzada. Son las *villas* que, utilizando un término posterior, pero admitido por la mayoría de los especialistas, pueden designarse como aldeas y que, ya lo hemos comprobado, comienzan a emerger a la documentación escrita de la zona leonesa desde las últimas décadas del siglo IX⁵³. Ahora bien, es igualmente claro que en otras muchas ocasiones el término *villa* designa simplemente una explotación o, mejor dicho, una gran explotación agraria. Es lo que se ha venido denominando “villa—explotación”. Ya me he referido más arriba a algunas de estas *villas*, como es el caso de la *villa* que entregan Sarraceno, Falcón y Dulquito a Alfonso III o la *villa* que vende Andrias al monasterio de Sahagún.

El confusionismo terminológico se deriva del hecho de que el mismo término de *villa* se emplee para designar entidades que pueden parecer muy diferentes en una primera aproximación. Pero es aquí donde se imponen las matizaciones y, sobre todo, la necesidad de enfatizar la vinculación dinámica entre dos realidades aparentemente tan dispares. Porque es en la convergencia de una fuerte tradición heredada de un sistema socioeconómico desintegrado, por una parte, y del vigoroso dinamismo de unas estructuras de transición, por otra, donde podemos encontrar la clave para la comprensión de una realidad cuyo ropaje terminológico no hace más que revestir y materializar la complejidad del proceso de transición. Más arriba he precisado que la ruptura que yo he venido defendiendo en mis trabajos no se entendería sin fuertes pervivencias de sistemas anteriores. Y son estas pervivencias de partida las que sirven de soporte a las transformaciones, pero también las que dan la medida de la radicalidad de la ruptura que esas transformaciones implican. Y quizás sea en las realidades que se solapan bajo el término de *villa* donde mejor se puede ilustrar este juego de pervivencias y de transformación, de relativa estabilidad y de vigoroso dinamismo.

Como ya he dicho más arriba, el término *villa* en la documentación altomedieval se aplica tanto a explotaciones agrarias como a comunidades campesinas. Centrándonos de momento en la primera de las dos acepciones una observación salta a la vista: que el término *villa* no se aplica a cualquier tipo de explotación; nunca designa a las *terras*, a las *vineas* o a los *bortos* individualizados de las aldeas. En la inmensa mayoría de los casos sólo se aplica a explotaciones que reúnen dos características fundamentales y que ya he analizado: dimensiones de cierta amplitud y carácter territorialmente com-

⁵³ Buenos ejemplos de este tipo de *villas* son las ya citadas *Villa de Monna*, Villobera o Marialba y, en general, todas aquellas en las que se constata expresamente la existencia de población campesina internamente estructurada.

pacto⁵⁴. Ahora bien, desde una perspectiva meramente física, dejando de momento al margen la estructura social, éstas son características que acompañan siempre a las *villas* tardoantiguas y visigodas; o, al menos, al núcleo de esas grandes propiedades. No es extraño, por tanto, que los escribas altomedievales a la hora de designar una explotación de amplias dimensiones y constituida por un espacio compacto recurran a un término asociado a la realidad de la *villa* antigua que, aunque desestructurada socialmente, ha pervivido físicamente a través de los críticos acontecimientos de la fase final del reino visigodo. Lo que permite establecer, al menos en el orden semántico, un vínculo genético entre la *villa* altomedieval y las *villas* tardorromanas y visigodas.

Veamos algunos ejemplos esclarecedores contenidos en escrituras ya utilizadas ampliamente en este trabajo. En la permuta realizada entre Sarracino, Falcón y Dulquito, por una parte, y Alfonso III, por otra, aquellos entregan al rey "*villa nostra propria*"; una *villa* que viene caracterizada y definida por la existencia de una serie de espacios con distintos aprovechamientos:

"cultum quam etiam et incultum seu etiam ortis et molinis cum suis productilibus aquis, cum suis pratis, pascuis, paludibus aquis aquarumve ductibus suis".

También la heredad que dona Andrias en el año 932 al monasterio de Sahagún recibe la denominación de *villa*; y sus características internas coinciden básicamente con las de la *villa* de Sarraceno, Falcón y Dulquito:

*"villa media quam habeo de parentes meos... tam in casas quam in cortes et in exitibus, terris et vineis, pratis et pascuis, arbores, paludibus"*⁵⁵.

En el año 915 un tal *Ranemirus rex* —con toda probabilidad un hijo de Alfonso III— entrega al monasterio de Sahagún

"medietatem ville quem post partem meam transierat grate de hereditatibus Tudiscli in rivulo cuius vocabulum est Calabarias... cum aditibus et domibus suis vel ingressibus et regressibus, cum paludibus et silvis, pratis vel pascuis et adiacentiis vel omnia que ad ipsa villa pertinet et in Campo Sole determinata per terminis suis usque dum inicit termino de Monnio Gomez ad orientale parte et ab occidentali plaga Calabarias et termino de Atune et de parte aquilonis termino de Piccone et de septentrione termino de

⁵⁴ E. Portela y M.^a Carmen Pallares plantean la hipótesis de "su relación con la residencia o residencias de los distintos grupos aristocráticos" ["Elementos para el análisis de la aristocracia...", cit., p. 32], pero se refieren al espacio gallego y a una etapa en la que las estructuras feudales están consolidadas o en una fase avanzada de consolidación. En el espacio leonés y en la etapa que estoy estudiando —finales del siglo IX y primera mitad del siglo X— no siempre hay constancia de esta relación; y en algunos casos parece claro que las *villas* son explotaciones de simples campesinos que, en las circunstancias favorables de la colonización inicial de ámbitos tradicionalmente con escasa densidad de población, han ocupado espacios de notable amplitud.

⁵⁵ *Ibid.*, doc. 50.

*Micalione et in Valle Comitē carrera que discurrit de Carrione usque in termino de Aprino et usque a carrera salinaria...*⁵⁶.

Ese mismo año el mismo donante entrega al monasterio lo que parece ser la otra *medietatem ville* con lo que se consuma la transferencia de la *villa* en su integridad⁵⁷. En ambas donaciones los elementos definidores de la *villa* donada coinciden básicamente entre sí y con los que ya conocemos en las *villas* anteriormente estudiadas: carácter compacto, gran extensión, yuxtaposición del *domitum* y del *indomitum*.

Y en el año 945 Diego y su mujer Leocadia donan

*“villa quem habemus propria in Villa de Forakasas hic iuxta Melgare in termino iuxta fratres; de parte orientis per termino de Valentini, de parte occidentis per termino de Sendina, de parte meridiana per termino de fratres, de parte aquilone per termino de Valentini;... vendimus vobis ipsa villa cum VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto et ipsas terras quas comparavi de Levico. Et accepimus de vos I equa, una vacca, I bove, XI argenzeos et alia terra de Gonterico”*⁵⁸;

una descripción precisa de una explotación agraria cuya valoración puede ascender a unos setenta *solidos*, aparte la “*terra de Gonterico*” de cuyo valor nada se dice. Pocas dudas, por tanto, de que todas estas *villas* constituyen grandes explotaciones compactas.

Ahora bien, en la documentación encontramos abundantes testimonios de explotaciones que reúnen las características físicas atribuidas a las *villas*, es decir, son conjuntos territoriales compactos, de amplias o muy amplias dimensiones y dotados de espacios sólo parcialmente transformados por la acción del hombre. A pesar de ello estas explotaciones no son definidas expresamente como *villas*.

Para no ser reiterativo, y puesto que ya conocemos los documentos básicos sobre los que trato de sustentar mis conclusiones, bastará ofrecer una muestra comparativa donde aparecen expresadas las semejanzas y desemejanzas a las que vengo refiriéndome:

“Ego Christofolus... nobis accessit voluntas ut faceremus vobis carta venditionis de terris quas habemus in veequa de Zeia iuxta vacca qui est super ripam

“Ego Andrias. Placuit michi... ut facerem testamentum... a Sancto Facundo et Primitivo... de villa media quam habeo de parentes meos in villa quam

⁵⁶ *Ibid.*, doc. 12.

⁵⁷ Éste es el texto de la segunda donación donde la única variación respecto de la primera sólo afecta a los límites: “*medietatem ville quam post partem meam transierat de hereditatibus Todiscli in rivo Calabarias seu in Valle Comitē in Campo Sole per terrino de Monnio Gomiz ab orientali parte et ab occidentali placa terminum vestrum seu et per circuitu eius omnem vestrum terminum. Ideo, do et dono ipsa media villa in domibus vestris cum aditibus et terminis vel ingressibus et regressibus suis, cum paludibus, silvis, pratis, pascuis et adiacentiis vel omnia que ad ipsa villa pertinet tam cultum quam etiam et incultum. Ranemirus rex hanc donacionem a me factam confirmo*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 13]. Es evidente que la interpretación que aquí hago de esta doble donación implica la revisión de la interpretación que en su día hice en la edición de la *Diplomática de Sabagún*, p. 42. Pueden compararse ambos textos con el doc. 76 de la misma *Diplomática*.

⁵⁸ *Ibid.*, doc. 100. Una donación posterior, del año 950 [*Ibid.*, doc. 128], confirma que se trata de un matrimonio de grandes propietarios.

*ipsius fluminis in termino de Domnos Sanctos... ibidem terras cultas adque incultas, exitos qum suis pratis, pascuis, paludibus aquis aquarumque dultibus suis*⁵⁹

*vocitant Asinarios et in Valle de Fraxino, tam in casas quam in cortes et in exitibus, terris et vineis, pratis et pascuis, arbores, paludibus vel tota omnia quantum de meo in ipsa villa inveneritis...*⁶⁰

Sobre la base de estas dos escrituras sería muy difícil justificar la existencia de diferencias sustanciales entre una y otra explotación —entre las *terras* de Christófolus y la *villa* de Andrias— a pesar de su diferente calificación. La misma observación es válida para la *facultate nostra* que Olimundo y su mujer Eldeuara donan en el año 943:

*“omnia erentia de facultate nostra... ut post obitum nostrum cuncta obtinenda in populatura nostra tam in terris quam in viniis sibi in ortos quomodo in pratos sibi in brabum quomodo in dominatum... in Villa de Elias quam de uxor mea Eldevara in Castro de Iuvara...”*⁶¹.

Del año 965 se conservan quince operaciones realizadas en Valdefresno, en el corazón del Páramo oriental⁶². De entre ellas, una serie de ventas de *septima racione* o *porcione* cada una permite reconstruir parcialmente la *hereditas* originariamente unitaria de Escopario y Domna Matre que había sido fragmentada en el momento de la transmisión sucesoria. Tampoco aquí se define esta *hereditas* como *villa*; pero sus características físicas no permiten dudar de su fundamental semejanza con las *villas* antes estudiadas; es decir, vuelven a aparecer los rasgos comunes⁶³: una extensión amplia —hay tres séptimas partes valoradas en 12 *solidos*⁶⁴ cada una y otras dos séptimas en 18⁶⁵—, territorio

⁵⁹ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 18. Ver también los documentos citados en la nota 28.

⁶⁰ *Ibid.* doc. 50.

⁶¹ *Ibid.*, doc. 87.

⁶² Para esta serie de operaciones, ver nota 48.

⁶³ Reproduzco solamente la escritura más significativa de la serie porque en ella aparecen todos los elementos de análisis: “*Ego Abol Kacem et uxor mea Ermesinda. Vobis domno Sigerico abba vel omnium collegium fratrum Sanctorum Facundi et Primitivi... Placuit nobis atque convenit... ut vinderemus vobis iam supra fati ereditatem quem abemus de parentibus nostris Escopario et Donna Matre in locum nunccupatum Valle de Fraxeno secus villa de Donna Matre per cunctis suis terminis in toto giro; de parte orientis terminus de Graniaria et de parte septentrionali karraria que discurrit de Fontes ad Saoto Nobale et de parte occidentis termini Poplellos et de parte meridiana termini de Villa de Nannine; in ipsa terra... tam in fontibus quam in padulibus, etiam domitum quam et indomitum tam illo meo quem divisi cum eredibus meis septenaria racione quam etiam alia septima racione quam abui emta de mea germana pernominata Sole; seu alia terra quem abui condonata de... ad filio meo Donno in babtismo; et alia terra quem abui comparata de donna Villa... Et accepimus de vos pretium pernominatum XVIII solidos*” [*Ibid.*, doc. 224].

⁶⁴ *Ibid.*, docs. 226, 227 y 229.

⁶⁵ *Ibid.*, doc. 224. La valoración del total podría cifrarse entre 80 y 100 *solidos*; pero, por supuesto, se trata de una aproximación que puede resultar sumamente imprecisa ya que entre las quince operaciones de venta realizadas en el mismo año y lugar y con los mismos límites o parecidos no siempre es posible discernir cuáles corresponden a la heredad originaria de Escopario y Domna Matre o a otras de características similares.

compacto –con límites envolventes comunes para todas las porciones de la *hereditas* originaria⁶⁶–, presencia del *domitum et indomitum*.

El término *villa* cede en estas últimas escrituras ante el genérico *terras*, o ante los vocablos *facultas* o *hereditas*; pero ello no oscurece la casi absoluta identidad que se aprecia en las características físicas de cada una de las explotaciones. Nada hay que establezca una diferencia significativa entre estas explotaciones y las *villas* de Sarraceno, de Andrias, de Diego o de Ramiro *rex*.

A este respecto tienen una particular significación dos escrituras referidas a una misma entidad⁶⁷. En ellas no sólo se equiparan las realidades que pueden subyacer a términos como *villa* y *hereditas* –vocablo este último fácilmente equiparable a *terras* o a *facultas*–, sino que de una manera expresa se da el salto de lo que inicialmente debió ser una simple explotación a lo que ya parece constituir el embrión de una comunidad campesina que se conformaría a partir de la realidad base de la explotación inicial. Analicemos ambas escrituras. En el año 921 *Taion* dona

“mea hereditate propria quam habeo de dato de meo domno Ordonio rege... et est ipsa hereditate in rivo Sicco vocabulo ecclesia de Sancto Michaeli de Bobatella”.

Pues bien, en la donación regia a la que alude *Taion* esa misma *hereditate* había sido definida por Ordoño II como *villa*:

“Annuit serenitati regni glorie nostre ut faceremus tibi... cartulam donacionis de villa nostra propria nominata Sancti Michaelis... super villa quam dicunt Bobatella”.

Pero aún hay más; porque la realidad base a la que Ordoño II se refiere como *villa* y que, tan sólo un año después, es designada por *Taion* como *hereditas* es algo más que una simple explotación agraria; en realidad parece ser un asentamiento de población, embrión de una futura comunidad; así se deduce de las propias palabras del rey: *“cum omnibus qui ibi habitant vel postmodum ad habitandum venerint”*.

Para comprender adecuadamente lo que ha debido ser la secuencia en el desarrollo de esta entidad podemos comparar estas escrituras con algunas de las analizadas anteriormente y que podrían considerarse eslabones aislados de un proceso similar al que se insinúa en la *Villa Sancti Michaelis*. Un modelo representativo de *villa* es, por re-

⁶⁶ Una de las escrituras se refiere expresamente a *“ista conclusione”* [*Ibid.*, doc. 225].

⁶⁷ La primera es una donación de Ordoño II a su fiel *Taion* realizada en el año 920: *“Ordonius nutu divino princeps una cum coniuge mea Gelvira regina. Tibi Taion fideli nostro... Annuit serenitati regni glorie nostre ut faceremus tibi... cartulam donacionis et concessionis de villa nostra propria qui est in Campos Gotorum nominata Sancti Michaelis in rivulo Sicco super villa quam dicunt Bobatella ab omni integritate cum omnibus qui ibi habitant vel postmodum ad habitandum venerint, per cunctis suis terminis et locis antiquis, id est, ex una parte termino de Zankos et de alia Valle Abuxoc et de IIIª Villa de Citi Halbaire et figet in Sancti Stephani... et neminem permittimus qui vobis ibidem disturbacionem faciat nec in modice”* [*Ibid.*, doc. 19]. Por la segunda *Taion* dona en el año 921 la misma villa al monasterio de Sahagún: *“Ego Taion facio carta de mea hereditate propria quam habeo de dato de meo domno Ordonio rege et de sua uxore Gelvira regina...; et est ipsa hereditate in rivo Sicco vocabulo ecclesia de Sancto Michaeli de Bobatella; et sunt terminos de ipsa ecclesia per Cancos et per Valle de Aboxoc et inde per Villa Citalfer et per Sancto Stephano”* [*Ibid.*, doc. 24].

mitirme a una escritura reiteradamente citada, la explotación que Sarracino, Falcón y Dulquito entregan a Alfonso III en el año 909⁶⁸. El texto, de una enorme riqueza informativa, expresa por una parte el carácter novedoso de la *villa* que, se dice textualmente, “*per ordinacione dominica de squalido apprehendimus*”; indicación explícita de una colonización muy reciente realizada por los propios ejecutores de la transacción y que implica la ocupación del espacio y su puesta en producción. Pero, al mismo tiempo, hay una referencia, también explícita, al vínculo de la *villa* recién creada con un asentamiento anterior —una *villa* o un *locus* presumiblemente romano o visigodo—:

“eclesia qui ibidem est fundata ab antiquis relictam quam vocitant Sanctorum Iusti et Pastoris cum suis dextris vel prestationibus”.

Es cierto que el texto no hace ninguna referencia explícita a la existencia de población en el momento en que se efectúa la transacción; pero sí que permite adivinarla en la penumbra. ¿Qué sentido tendría, si no, la existencia de la *eclesia* recién restaurada? Es razonable pensar que la presencia de la *ecclesia* parece plantearse como un referente de grupos campesinos asentados en su entorno próximo. Otra cosa es que se pueda atribuir a esta población un grado de organización interna suficientemente desarrollado como para poder hablar de comunidad campesina en sentido estricto. Probablemente no es más que una simple yuxtaposición de unas pocas familias asentadas en las inmediaciones de la *eclesia*. Ello no implica que exista un sistema de articulación interna ni, menos aún, que la población esté sometida a algún tipo de dependencia directa; lo que no obsta para que, a través de las obligaciones específicas hacia la *eclesia* —*dextris et prestationibus*—, dicha población mantenga una cierta subordinación respecto de los propietarios de la nueva *villa*. En todo caso sería una pequeña entidad de población susceptible de organizarse internamente hasta constituirse con el tiempo en una auténtica comunidad campesina y de integrarse plenamente en la estructura administrativa del reino leonés.

En la *Villa Sancti Michaelis* también aparece la *eclesia* —el topónimo debe corresponder al titular de ella—; pero además la existencia de población no sólo está sugerida, sino que está positivamente afirmada: “*villa nostra propria... Sancti Michaelis... cum omnibus qui ibi habitant vel postmodum ad habitandum venerint*”. Así pues, lo que en aquélla se sugiere en ésta se afirma expresamente. Ambas, por tanto, quedarían equiparadas en lo que respecta a la existencia en su seno de grupos humanos dotados de una mayor o menor, más bien menor, organización interna.

Un segundo motivo de equiparación: en ambos casos la existencia de la *villa*, o al menos del núcleo portador de su código de identificación, se remonta a épocas antiguas: en la *villa* de Sarracino es la “*eclesia que ibidem est fundata ab antiquis relictam*”; en la *Villa Sancti Michaelis* también se hace referencia a los “*terminis et locis antiquis*”.

Tercer motivo: ya hemos visto que la *villa* de Sarracino, atendiendo a sus características internas, y a pesar de la posible existencia de población en su seno, era ante todo una gran explotación agraria. En este sentido puede ser particularmente revelador

⁶⁸ Ver texto citado en nota 44.

que la *Villa Sancti Michaelis* sea definida por el propio donante en el momento de su transmisión al monasterio de Sahagún no como *villa*, sino como *hereditas*, a pesar de que nos consta por la donación de Ordoño II al propio *Taion* que hay un grupo humano asentada en ella; lo que permite suponer que su estructura interna está más próxima a la de una explotación agraria que a la de una comunidad campesina internamente estructurada como tal. Y es que, como ya he adelantado, la estructura de la gran explotación no es de ninguna forma incompatible con la existencia en su seno de grupos humanos sobre los que descansa la actividad productiva de la explotación. No sólo no es incompatible, sino que las transformaciones operadas durante la Antigüedad tardía en los latifundios esclavistas hacen que la presencia de esta fuerza de trabajo sea consustancial a la nueva organización de la gran propiedad. Con lo que parece abrirse la vía hacia futuras transformaciones que en muchos casos desembocarán en la constitución de las comunidades campesinas altomedievales. Así pues ambas *villas*, la de Sarracino y la *Villa Sancti Michaelis*, parecen situarse en la fase inicial de un proceso de transformación desde la gran propiedad hasta su constitución como comunidad aldeana. Lo que explicaría la naturaleza híbrida de estas *villas* en las que las características de una entidad orientada a la producción se yuxtaponen de una manera un tanto confusa a los rasgos germinales de una comunidad.

La nula entidad administrativa y la escasa importancia demográfica de ambas *villas* son las que condicionan la necesidad de recurrir a un referente de mayor entidad para su localización. Referente que puede estar constituido por una comunidad más antigua y con un grado superior de estructuración, o en otras ocasiones por una poderosa institución económica o administrativa. Para la *Villa Sancti Michaelis* el referente es la aldea de Boadilla –“*super villa quam dicunt Bobatella*”, se dice en la donación de Ordoño II–; para la *villa* de Sarracino el referente es el monasterio de Sahagún que en ese momento comienza una rápida ascensión tanto en el orden económico, como en el político y jurisdiccional –“*in termino de Domnos Sanctos*”–.

Una situación similar en muchos aspectos puede ser la de la *Villa de Zacarias* de la que nos llegan las primeras noticias en el año 904 cuando el rey Alfonso III otorga al abad del monasterio de Sahagún poderes de gobierno sobre la villa:

“*Ordinamus vobis ad imperandum post partem ecclesie homines quamcumque sunt habitatores in Villa de Zacarias in locum Calzata*”⁶⁹.

Tanto el topónimo –compuesto del término *villa* y del onomástico *Zacarias*– como el *locum* de referencia –*Calzata* [la actual Calzada del Coto]– son claramente latinos o, en el caso de *Zacarias*, latinizado de muy antiguo, por lo que no se puede excluir un origen

⁶⁹ Este es el texto de la concesión: “*Adefonsus fratri Adefonso...Ordinamus vobis ad imperandum post partem ecclesie homines quamcumque sunt habitatores in Villa de Zacarias in locum Calzata vel alios quantoscumque ibidem supervenerint ad habitandum, ita ut ad vestram concurrant ordinationem pro qualibuscumque utilitatibus ecclesie peragendis et quicquid a vobis iniunctum vel ordinatum acceperint inescusaviliter omnia adimpleant adque peragent; tu vero Sanzo non te presumes eos inquietare pro nullaque actione*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 6].

tardoantiguo. Lo mismo que en la *Villa Sancti Michaelis* queda expresamente atestiguada tanto la existencia de población –“*quamcumque sunt habitatores*”–. Y su carácter inicial o embrionario se deduce de la propia necesidad de introducir un referente de localización –“*in locum Calzata*”–, con lo que se establece una clara jerarquización en la que el *locus*, sin constituir una entidad de especial relevancia, ostenta, sin embargo, una posición preeminente sobre la *villa*.

Similar parece ser el caso de la *Villa de Foracasas* a la que ya he hecho referencia anteriormente por la estrecha relación que llegó a tener con el *castrum Melgare*. Una de las noticias más significativas de esta *villa* aparece en la venta del 945 por la que Diego y su mujer Leocadia venden al monasterio de Sahagún “*villa quem habemus propria in Villa de Forakasas hic iuxta Melgare*”⁷⁰. No es frecuente toparse en la documentación altomedieval con una explicitación tan precisa de la jerarquía del poblamiento. En la base, una *villa* que, por las especificaciones que de ella se ofrecen –*villa cum VII casas et suos solares et suas cortes et suo orto et ipsas terras quas comparavi de Levico*– no es otra cosa que una gran explotación. En un grado inmediatamente superior está la *Villa de Foracasas*: sería una *villa* ya habitada en cuyo terrazgo se sitúa la explotación vendida por Diego y Leocadia, vecinos presumiblemente de la villa. En el escalón superior se halla Melgar al que ya conocemos como *Castrum Melgare* que en esta época constituía un punto de referencia importante y muy posiblemente la sede de un poder regional.

Es claro que en la frase “*villa quem habemus in Villa de Foracasas*” el término *villa* se está utilizando en una doble acepción. La *villa* enajenada por Diego y Leocadia es una gran propiedad, como ya he hecho constar, mientras que la *Villa de Foracasas* es un asentamiento humano que se ha ido organizando como comunidad campesina en una etapa bastante reciente. Es lo que parece deducirse de una noticia bastante posterior, del año 978, que nos informa del origen de la *Villa* con motivo de una concesión regia al monasterio de Sahagún:

“*Notissimum permanet eo quod fuit quidam vir nomine Furakasas iben Taion qui fecit testamentum cum uxor sua de propria sua ereditate quam abuit ex concessu parentum in rivulo Sicco ad sciterium sanctum desuper nominatum*”;

para añadir más adelante:

“*Nos autem... facimus hunc fedus nobum scripture testamenti vel donatione firmitatis de ipsa villa quam nuncupant Villa de Forakasas ut sit concessa vobis ab omni intecritate cum cunctis adiacentiis vel prestationibus suis quicquid ad eandem villa pertinet*”⁷¹;

es decir, que la *hereditas* que *Foracasas iben Taion* había recibido de sus antecesores situada “*ad sciterium sanctum*” –junto al monasterio de Sahagún que aparece como referente de la hereditas– y que él entrega al monasterio es la propia *Villa de Foracasas* confirmada por Ramiro III al mismo monasterio; es la *villa* donde muy posiblemente residen Diego y Leocadia; y es una *villa* en trance de organizarse como comunidad campesina.

⁷⁰ Ver documento citado en nota 58.

⁷¹ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 293.

Estamos en condiciones de reconstruir el proceso de transformaciones seguido por esta *villa*. Inicialmente se trataría de una gran explotación propiedad del linaje de *Foracasas* que, a juzgar por la onomástica debe tratarse de un típico linaje producto de la fusión étnica o, al menos, cultural entre hispanorromanos y visigodos⁷². La hipótesis de que la *hereditas* transmitida por *Taion* a su hijo *Foracasas* debió constituir el núcleo residual de una originaria gran propiedad visigoda que habría servido de soporte territorial y económico al linaje de los *Taion* es tentadora, aunque evidentemente arriesgada. De tratarse de una colonización reciente, el origen de esta *hereditas* habría que situarlo, como muy tarde, en los albores del siglo X, coetánea, por tanto, de algunas de las explotaciones –*villa*, *hereditas* o *terras*– que ya conocemos, como la *villa* de Sarraceno, la de Andrias, las *terras* de Christófolus, o la *hereditas* que Escopario y Domna Matre transmitirán a sus siete herederos. Sobre la realidad básica de esta gran explotación es sobre la que deben comenzar a hacerse sentir nuevas tendencias acordes con la dinámica general de colonización y repoblación; y *Foracasas* procede a canalizar y estructurar estas tendencias favoreciendo la instalación de nuevos efectivos demográficos y regulando la actividad y la vida de los mismos. Es por esta razón por lo que la *hereditas* recibida de sus antecesores por *Foracasas* pasa a denominarse *Villa de Foracasas*, como testimonio de la acción repobladora del protagonista. No sorprende por ello que en el año 945 Diego y Leocadia localicen la *villa* que venden al monasterio de Sahagún, es decir, una gran explotación, “*in Villa de Forakadas*”; pero la más directa confirmación de esta acción repobladora se encuentra en la mención expresa que Ramiro III hace de sus habitantes al entregar al monasterio de Sahagún la jurisdicción sobre la *villa*.

Efectivamente, las noticias de esa misma época vienen a confirmar que la actividad de *Foracasas* no es la de un simple campesino más o menos afortunado. En la venta de Diego y Leocadia, del año 945, la *Villa de Foracasas* aparece –ya se ha indicado anteriormente– como un asentamiento o una comunidad campesina situada *iuxta Melgare*, es decir, en el término del viejo castro revitalizado a principios del siglo X como sede del poder regional y que por ello se presenta como el referente por excelencia de los asentamientos de su entorno; entre ellos, la propia *Villa de Foracasas*. Pero a partir de este mismo año encontramos referencias frecuentes a *Melgare de Foracasas*⁷³. Ya sea

⁷² Los étimos de *Foracasas* son claramente latinos. En cuanto al padre de *Foracasas*, *Taion*, parece de origen visigodo. Algunos autores han defendido el carácter mozárabe de *Foracasas*, quizás por la adopción de una forma patronímica arabizante, como es la utilización de la partícula *iben*. Pero esto no es razón suficiente. ¿Es que acaso debemos considerar mozárabe al linaje de los *banu* Gómez, de Saldaña? En otros casos se utilizan indistintamente diversas fórmulas patronímicas. Un ejemplo, por citar uno solo, lo encontramos en un onomástico del que me ocuparé más adelante y que se presenta en tres versiones distintas: “*Iscam Recaredi prolis*”, “*Iscam Recaredex*” o “*Iscam iben Recaredi*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, docs. 164, 179 y 265, respectivamente]. En un momento de esplendor político y cultural andalusí, como es el del califato, no tiene nada de extraño la difusión de estas y otras formas arabizantes, sin necesidad de recurrir a un supuesto y más que problemático mozarabismo.

⁷³ Entre los años 945 y 950 se producen doce operaciones de otras tantas familias campesinas a *Iscam* y *Filauria* localizadas todas ellas “*in Melgare de Foracasas*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 94]; en el año 964 entrega al monasterio de Sahagún “*una terra hic in Melgare de Furacasas*” [*Ibid.*,

que se trate de una referencia expresa al repoblador o a la aldea por él repoblada –el significado es prácticamente el mismo– es evidente que el propio *Foracasas* ha pasado a ser un referente capaz de especificar al propio *castrum Melgare* e incluso, a través de su actividad, a invertir la anterior relación de preeminencia entre castro y aldea.

Ya en el año 975 percibimos que el proceso de estructuración de la antigua *villa* como comunidad campesina se ha consumado plenamente. Y no a través de una vía fácil. Porque la escritura de este año, que constituye la definitiva confirmación por parte de Ramiro III del dominio del monasterio de Sahagún sobre la villa, nos informa de que esta villa había alcanzado años antes tal grado de desarrollo que había llegado a excitar la codicia del conde Fernando Ansúrez quien había obtenido la confirmación regia de un acto previo de usurpación⁷⁴. Sólo el temor a las penas eternas, que se había activado por la proximidad de la muerte del conde, posibilita el retorno de la villa al dominio del monasterio⁷⁵, quien en el mismo acto recibe del rey la jurisdicción sobre los habitantes de la villa en una decisión de significado institucional muy similar al de la concesión *ad imperandum* con que Alfonso III setenta años antes había entregado al mismo monasterio la jurisdicción sobre la *Villa de Zacarias*; incluso con una fórmula prácticamente idéntica:

*“seu etiam omnes qui ibidem abitant vel ad abitandum evenerint ad vestram concurrant iussione et vestrum exiveant exivitium absque ulla dilatazione”*⁷⁶.

Son también de gran interés las noticias acerca de la *villa* de *Iscam* [o *Issam*] *iben Recaredi* confirmada al monasterio de Sahagún por el rey Ramiro III en el año 972. En el acta de confirmación se dice:

*“villa in Melgare quod de Issam iben Recaredi ab integro secundum ipsam villam obtinuit iam dictus Issam dum vitam vixit et ille vobis eam concessit per textus scripture; ita ut habeatis eam firmiter de nostro dato”*⁷⁷.

doc. 218]; en el año 979 aparecen “*alios plures de concilio de Melgare de Foracasas*” como confirmantes de una donación [*Ibid.*, doc. 298]; todavía en el año 986 se sitúa una *profillationes* que Osorio Díaz entrega al monasterio de Sahagún “*in castro ille que vocitant Meligare de Foracasas*” [*Ibid.*, doc. 330].

⁷⁴ Es lo que se narra en la propia escritura de confirmación regia: “*Stante nempe ipsa ereditate quum omnes qui ibidem abitavant post partem sancte eglise Dei tunc dedit comes Fredenandus Ansuri offertione ad reie domno Ordonio ut dedisset ei illa; ille rex autem dedit ei illa per cartulam donationis qui et obtinuit eam ipse comes iuri quieto plurimis annis*” [MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 293].

⁷⁵ “*Dum autem adpropinquabit finem vite sue motus misericordia hordinabit et tornare ad monasterium unde prius fuerat. Nos autem considerantes istum seculum transitorium et valde timentes penas inferorum et ob desiderium beatissimi paradisi facimus hunc fedus nobum scripture testamenti vel donatione firmitatis de ipsa villa quam nuncupant Villa de Foracasas ut sit concessa vobis ab omni intecritate cum cunctis adiacentiis vel prestationibus suis quicquid ad eandem villa pertinet*” [*Ibid.*].

⁷⁶ *Ibid.*; el documento continúa aún: “*sine alia regia potestas vel comes aut episcopus set sola monasterii potestas. Et quicquid ommo ad alia parte exierit pro abitare vel ad quacumque potestate voluerit se aclamare dimittat omnem rem quod ibidem aucentaberit et nullam abeat potestatem donandi vel vendendi set solumodo sana restituat post partem Dei omnipotentis*”; las reservas ante la autenticidad de estas últimas cláusulas están expuestas brevemente por mí a continuación de la transcripción documental en *Diplomática de Sabagún*, p. 355.

Conocemos algunos detalles de los orígenes de esta *villa* a través de distintas escrituras. Del periodo comprendido entre los años 945 y 950 se conservan los testimonios de doce compras efectuadas por Iscam y su mujer Filauria en el entorno de *Melgar de Foracasas*. El valor de las adquisiciones se cifra en 120 *sólidos*, más *una vacca ruvia*, una *terra placibile* y XXⁱ II^{os} *modios de triigo* —lo que puede equivaler a un total de unos 150 *sólidos*, más el valor de la *terra*⁷⁸; así pues, sólo estas adquisiciones, atendiendo a su valor aproximado, representan una gran extensión que se incorpora a la explotación que Iscam había heredado de su padre, Recaredo. Así consta en una donación realizada por el propio Iscam, *Recaredi prolis*, por su mujer *Filauria* y por su hermana *Ermildi*, *cognomento Olibene*, en el año 959, por la que entrega al monasterio de Sahagún todo cuanto poseía por la herencia paterna más lo que el propio Iscam había incorporado:

*“locum a nobis de paterna ereditate possessum vel quantum a nobis fuit augmentatum quod situm dinoscitur esse in ora ribuli Zeie iuxta Melcare castellum”*⁷⁹.

En el momento en que se producen estas concesiones todo parece indicar que la gran explotación objeto de entrega no está aún conformada como comunidad campesina. Pero la tendencia ya debía estar actuando puesto que tan sólo trece años después, en el 972, Ramiro III, confirma la posesión de la *villa* y establece las bases de su plena configuración como comunidad y su integración en la estructura política y administrativa del reino al someter a sus habitantes a la jurisdicción del monasterio: *“et omnis ipse populus ad vestram concurrat ordinacionem”*.

Es posible, como ya he indicado más arriba, que la *Villa de Zacarias*, la *villa* de Sarracino o la *Villa Sancti Michaelis* en sus orígenes altomedievales no sean más que el vestigio de algunas grandes *villas* tardorromanas. Así lo sugieren las referencias a épocas antiguas. En ellas tanto los *servi* como los campesinos dependientes que constituían la fuerza de trabajo de las *villas* tardorromanas o de las grandes propiedades visigodas se habrían liberado de los vínculos que los ligaban al gran propietario. Tal liberación, que implica la desarticulación de la gran propiedad como unidad productiva, no conlleva la desaparición de los grupos humanos que siguen afincados en el mismo espacio físico ahora fragmentado en múltiples explotaciones prácticamente independientes. Ahora bien, la liberación de la fuerza de trabajo tampoco supone por sí misma el acceso inmediato de los diversos grupos a formas de organización superior que posibilite su integración en una entidad socialmente unitaria.

El que aparezca el *locum Calzata* como referente de la *villa de Zacarias* no es un dato carente de significación; al contrario, está reflejando una jerarquización del poblamiento —en la relación *villa/locus*— con una clara preferencia del *locus* como asentamiento de población más estable y mejor configurado económica, social y administrativamente. La *villa de Zacarias* tendría un papel secundario y representaría un estadio menos evolucionado de organización interna, es decir, se hallaría en una situación transitoria entre

⁷⁷ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 265.

⁷⁸ *Ibid.*, doc. 94.

⁷⁹ *Ibid.*, doc. 164.

dos formas de ordenación: la inicial, que debió ser la realidad básica de la *villa* tardorromana desarticulada como tal *villa* en el periodo de crisis que abarca las décadas finales del siglo VII y toda la primera mitad del VIII, y la final, que sería su definitiva configuración como comunidad campesina.

También a la *Villa de Foracasas*, a la *Villa Sancti Michaelis* y a la *villa* de Sarracino se les asigna un referente superior en la jerarquía del poblamiento: para las dos primeras, el *Melgare castellum* del que sabemos que es un antiguo castro revitalizado por la monarquía asturleonera en orden al control político y a la organización administrativa de la zona en el nuevo contexto de la repoblación del territorio; para la tercera, el monasterio de *Domnos Sanctos* [Sahagún] que en muy poco tiempo va a convertirse en el núcleo articulador más importante del territorio del curso medio de los ríos Cea y Vaderaduey.

La mención de pobladores y sobre todo las referencias a la concesión de facultades de gobierno sobre los habitantes de ésta y otras *villas* plantean dos tipos de problemas que ya están insinuados en páginas anteriores. Un primer problema es el del origen de muchas de las comunidades campesinas documentadas en el siglo X. El segundo es el de la conformación social como tales comunidades y su inserción en la estructura englobante del reino asturleonés teniendo en cuenta que la simple agrupación de efectivos demográficos no tiene por qué ser considerada por sí misma como comunidad en sentido estricto; es decir, como una agrupación campesina dotada de tal integración interna que hace posible la síntesis operativa de la autonomía familiar y del sometimiento a las servidumbres colectivas de acuerdo con decisiones emanadas del propio conjunto colectivo.

Una vía que parece operativa para investigar el origen de muchas comunidades es buscar una justificación al hecho de que *Taion*, en la escritura citada más arriba, pueda referirse a un núcleo poblado como *hereditas* o que Sarracino o Andrias definan una explotación agraria como *villa*⁸⁰. Parece razonable volver a plantear algo a lo que ya aludí más arriba, es decir, a la vinculación genética que puede existir entre ciertos asentamientos campesinos que a principios o mediados del siglo X están ya plenamente conformados o en vías de conformación y algunas grandes explotaciones cuyos orígenes pueden estar en los inicios de la colonización o, incluso, pueden remontarse a la tardoantigüedad o a época visigoda.

Es cierto que las *villas* de los siglos IV, V o VI definen ante todo una gran explotación agraria, reservando para los lugares de residencia campesina los términos *vicus* o *locus*. Pero es igualmente cierto que a lo largo de estos siglos se consuman procesos de transformación que alteran profundamente la estructura de la *villa* antigua. En primer lugar, la *villa* comienza a constituirse como residencia, en muchos casos verdaderamente suntuosa, del gran propietario. Pero además en este periodo se está produciendo la integración en estas *villae* de efectivos demográficos —en particular mano de obra de campesinos dependientes— ajenos hasta ese momento a la organización de la gran propiedad. Paralelamente se asiste a la proliferación en el seno de la misma de los *servi cassati*, es decir, esclavos que se detraen de las catervas serviles que trabajaban a las ór-

⁸⁰ Ver documentos citados en notas 67 [doc. del año 921], 44 y 60, respectivamente.

denes de los capataces o de los *villici* y que son asentados en pequeñas explotaciones parceladas dentro del espacio de la *villa*. Efecto de estos procesos es la aparición, dentro del marco físico del antiguo latifundio, de una serie de asentamientos campesinos que se mantienen estrechamente vinculados técnica y socialmente a las actividades productivas de la gran propiedad nobiliaria en virtud de la capacidad coactiva de los grandes propietarios. Ahora bien, esta capacidad coactiva está necesariamente ligada a la estabilidad y consiguiente efectividad de la estructura englobante del poder político materializado en la monarquía centralizada. Ya sabemos que las fisuras que se van abriendo en ese poder y que se manifiestan de manera particular en una creciente degradación de su carácter centralista van a ir acompañadas de una progresiva disminución de la capacidad de los grandes propietarios para retener la fuerza de trabajo con la consiguiente desarticulación del sistema productivo. Las leyes sobre siervos fugitivos y la progresiva severidad de los castigos que la ley contempla no sólo para los fugitivos, sino también para aquellos que los acogen o para quienes por acción u omisión posibilitan la fuga, son un testimonio estremecedor del vigor de la tendencia, así como de la ineficacia del poder para frenarla⁸¹.

No es, por tanto, de extrañar que con la definitiva desarticulación de la estructura del poder visigodo a raíz de la conquista musulmana y de las campañas depredatorias de los destacamentos astures contra las *villae* de la cuenca del Duero muchos de los campesinos asentados en las grandes propiedades de la zona accediesen a una situación de plena independencia económica y social. Y de esta forma los viejos asentamientos, que hasta el momento apenas eran otra cosa que una yuxtaposición de familias campesinas de distinto *status* jurídico, social y económico, pero unificadas de alguna manera por la común dependencia respecto del gran propietario, iniciarían una vía lenta hacia su transformación en comunidades campesinas dueñas de sus propios destinos y dotadas de una organización interna cada vez más efectiva.

Es desde esta perspectiva desde la que se aprecia la vinculación genética que puede existir en muchos casos entre la gran propiedad y la comunidad campesina, es decir, entre la “*villa-gran explotación*” y la “*villa-aldea*” que no serían, por tanto, dos realidades contrapuestas, sino una misma realidad en distintas fases de conformación. Y es así como se comprende que los términos *villa* y *hereditas* —u otros equivalentes— sean indistintamente utilizados por los escribas altomedievales para referirse ya sea a una gran explotación ya sea a una comunidad campesina.

Ni que decir tiene que este proceso no tiene por qué afectar a todas las *villas* documentadas en la alta Edad Media. Otras muchas, como ya estudié en su día, deben ser prolongaciones de *vici* o *loci* romanovisigodos que han mantenido su organización y su desarrollo social y económico a lo largo de la Antigüedad tardía y durante la época visigoda. Éste sería el caso de las *villas* —también denominadas *locus* en muchas escrituras— ya referidas, como *Villa de Monna* y *Marialba*. Y, finalmente, son numerosos los casos

⁸¹ Véase LV, IX, 1, “*De fugitivis et occultatoribus fugamque preventibus*”; en particular la *Nova* de Égica 1, 21, “*De mancipiis fugitivis et de suceptione fugitivorum*” donde el propio Égica en el preámbulo de la ley ofrece un testimonio dramático de esta incapacidad.

en que la “*villa-aldea*” tiene sus antecedentes más inmediatos en una explotación agraria de muy reciente creación; sobre todo en ámbitos territoriales donde Roma había tenido una débil presencia y donde el poder de los grandes propietarios se había visto severamente reducido tras la caída del reino visigodo.

El segundo problema es cómo se estructura esta población hasta constituirse en comunidad; porque lo que parece deducirse de las noticias documentales es la escasa entidad y la débil organización interna de estos agrupamientos: así se explica la posición subordinada de la *villa* respecto del *locum* en una elemental jerarquía del poblamiento.

Para ello el monarca dispone de un instrumento jurídico de especial significación: las concesiones *ad imperandum* o, en general, la delegación de funciones de gobierno en manos de la aristocracia laica o eclesiástica que dotada con estas prerrogativas va a prolongar la presencia del poder en todo el espacio político del reino. Son, por tanto, concesiones mediante las cuales se implanta un sistema de gobierno que posibilita la organización interna de los grupos campesinos y su inserción en el aparato político del reino leonés. Éste es el contenido de fórmulas reiteradas con una cierta frecuencia a lo largo de todo el siglo X y que aparecen por primera vez en la concesión de Alfonso III al monasterio de Sahagún:

*“Ordinamus vobis ad imperandum post partem ecclesie homines quancumque sunt habitatores in Villa de Zacarias in locum Calzata vel alios quantoscumque ibidem supervenerint ad abitandum, ita ut ad vestram concurrant ordinationem pro qualibuscumque utilitatibus ecclesie peragendis et quicquid a vobis iniuctum vel ordinatum acceperint inescusaviliter omnia adimpleant adque peragant”*⁸².

Ya he expuesto la posibilidad de que la *villa de Zacarias* tenga su origen en una gran propiedad tardorromana o visigoda dotada de un pequeño contingente de población que de forma espontánea primero, y por la acción decisiva del monasterio de Sahagún más tarde, se irá configurando como una auténtica comunidad campesina que al quedar bajo la jurisdicción del monasterio se integrará plenamente en la estructura política del reino. La profunda mutación experimentada por la *villa* originaria hasta erigirse en comunidad no es más que una de las plasmaciones de las radicales transformaciones que a lo largo del periodo de transición se están produciendo en el conjunto de la sociedad astur y asturleonés.

También la concesión del año 972 de Ramiro III al monasterio de Sahagún de la *villa de Iscam Recarediz* es susceptible de una interpretación similar. Ya conocemos el origen de esta *villa* que Iscam había recibido *de paterna ereditate* y que él había engrosado con extensas aportaciones. La donación realizada en el año 959 por el propio Iscam al monasterio de Sahagún será la que confirme años más tarde el rey Ramiro III. Pero sabemos que, junto a la confirmación de los bienes adscritos a la *villa*, Ramiro III otorga al monasterio la jurisdicción sobre unos habitantes que afloran en este momento por primera vez a la documentación:

⁸² MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sahagún*, doc. 6.

*“ut habeatis eam firmiter de nostro dato; et omnis ipse populus ad vestram concurrant ordinacionem pro vestris utilitatibus peragendis et quicquid a vobis iniunctum vel ordinatum acceperint omnia inexcusabiliter impleant atque peragant”*⁸³.

Conocemos igualmente la evolución experimentada por la *Villa de Foracasas*, una gran explotación que *Foracasas iben Taion* hereda de sus antecesoras. También aquí Ramiro III en el año 978 confirma expresamente no sólo la existencia de población, sino el interés de la monarquía por integrar plenamente a esta población en la estructura política del reino delegando en el monasterio de Sahagún el gobierno de dicha villa:

*“omnes qui ibidem abitant vel ad abitandum evenerint ad vestram concurrant iussione et vestrum exhibeant exivitium”*⁸⁴.

No ignoro la interpretación que tradicionalmente se ha venido haciendo de estas concesiones como privilegios de inmunidad. Una interpretación que, ésta es mi opinión, debe ser replanteada. Estas concesiones se enmarcan en un proceso de estructuración política y administrativa del territorio con el que se trata de hacer efectivo el control regio sobre la totalidad del territorio. Y para ello se requiere la delegación por parte de la monarquía de ciertas responsabilidades de gobierno en manos de personas o entidades que reúnan suficiente autoridad como para asumir esa responsabilidad y que extiendan de manera efectiva la acción de gobierno a todos los rincones del espacio político asturleonés. Pero de ahí a considerar que la inmunidad es el único o el mejor instrumento para la realización de estos objetivos hay un salto difícil de justificar. Salto que Sánchez-Albornoz está muy lejos de justificar cuando afirma que

“La guerra continuada, las invasiones frecuentes de los árabes... y las devastaciones... crearon un estado de inseguridad que, reflejándose en la economía de la propiedad territorial, hacía necesaria la atribución de la soberanía al propietario. Sólo de este modo, correspondiéndole los poderes jurisdiccionales sobre los habitantes de sus tierras, se garantizaba la producción y cultivo de las mismas, ya que la potestad domínica no se extendía más que a los siervos y no abarcó nunca aquellos derechos. La inmunidad llenaba estas necesidades sin producir revolución alguna en el orden político. El rey continuaba ejerciendo el poder supremo en el mismo grado de absolutismo e ilimitación, sin hacer más que delegar en un propietario funciones que correspondían a los condes”⁸⁵.

Uno no acaba de entender qué es para Sánchez-Albornoz la inmunidad. Porque si inmunidad es la delegación “en un gran propietario [de las] funciones que correspondían

⁸³ MÍNGUEZ, J.M.^a *Diplomática de Sabagún*, doc. 265.

⁸⁴ No se puede eludir el problema de las interpolaciones e incluso falsificaciones que azota como una plaga a la documentación real del siglo X. No obstante es razonable pensar que muchas de las escrituras manipuladas en época posterior se limitan a ampliar concesiones antiguas que originariamente no eran más que simples delegaciones de gobierno para transformarlas en privilegios de inmunidad más acordes con la mentalidad y con la práctica política y social del siglo XII.

⁸⁵ “La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla. Siglos VIII al XIII”. En *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*. México, 1965, p. 797.

a los condes”, si “el rey continuaba ejerciendo el poder supremo en el mismo grado de absolutismo e ilimitación”, ¿en qué se diferencia la inmunidad de la simple delegación de funciones? ¿O es que toda delegación de poderes por parte del rey implica inmunidad? No se entiende tampoco en qué consiste ese “mismo grado de absolutismo e ilimitación” de poder por parte del rey, si la inmunidad supone, como el mismo Sánchez-Albornoz afirma, que el beneficiario de ella tiene derecho a “percibir y requerir los tributos..., administrar justicia dentro de sus dominios..., encargarse de la policía de sus tierras..., nombrar funcionarios que sustituyesen a los del rey”. Por otra parte, si tan necesaria es la inmunidad entendida como “atribución de la soberanía al propietario”, ¿por qué no se otorga la inmunidad a todos los grandes propietarios? Finalmente al definir la inmunidad como una delegación “en un propietario de funciones que correspondían a los condes” está implícitamente estableciendo una contraposición entre dos formas de jurisdicción supuestamente diferentes pero cuyas diferencias no se perciben en la acción real. Porque, ¿qué diferencia puede haber en el ejercicio jurisdiccional cuando éste es realizado por un gran propietario –inmunidad– o la misma jurisdicción realizada por un conde?

Lo que se detecta en estas interpretaciones es una tendencia a descafeinar la inmunidad mitigando lo que tiene de autolimitación de la jurisdicción regia en una demarcación concreta y suavizando el hecho de que el concepto de inmunidad trasciende el simple ejercicio de las funciones de gobierno por cuanto presupone además la patrimonialización de esas funciones. Ahora bien, aceptar que a comienzos del siglo X esta patrimonialización ha penetrado con fuerza tanto en la mentalidad de los grupos de poder como en el ejercicio práctico de ese poder es admitir que la estructura política del feudalismo está ya en esas fechas en una fase muy avanzada de implantación. Lo que choca frontalmente con el hecho de que los potenciales beneficiarios de estas supuestas inmunidades, es decir, la aristocracia, no estén ni objetivamente capacitados, ni subjetiva y mentalmente dispuestos a la aceptación de este tipo de responsabilidades. En las primeras décadas del siglo X la aristocracia, tanto desde el punto de vista económico como social y político, no es más que un embrión que sólo alcanzará un desarrollo visible a partir de mediados de ese mismo siglo y por tanto está lejos de alcanzar el poder económico y social mínimamente exigido para ejercer con eficacia las funciones de dominio que la inmunidad implica. Dentro de estos parámetros económicos, sociales, políticos y mentales no se puede atribuir a la aristocracia el umbral mínimo de consciencia de poder como para que en su horizonte mental se hubiese abierto la posibilidad de la patrimonialización de las funciones jurisdiccionales recibidas de la monarquía.

Ahora bien, si no hay patrimonialización del poder, si no hay privilegios de inmunidad, este tipo de concesiones no es más que la normal delegación de funciones de gobierno por parte de la monarquía que de esta forma trata de extender su control a la totalidad del espacio político del reino. Es lo que los reyes astures desde Ordoño I –no antes, si hemos de dar crédito a las fuentes documentales o, mejor dicho, al silencio de estas fuentes sobre actuaciones políticas de los caudillos astures anteriores a este rey– están intentando realizar al revitalizar políticamente centros como León, Sublancio, Cea,

Melgar, Coyanza o al potenciar instituciones eclesiásticas como la sede de León o los monasterios de Eslonza y Sahagún, por limitarme al área de observación más directa de este trabajo. Repoblar implica ante todo potenciar determinados núcleos políticamente estratégicos como sedes de poder desde los que se puede implantar con una creciente efectividad el control político sobre el territorio circundante. Y en la medida en que las concesiones *ad imperandum*, u otras similares, son una forma de extensión del poder político de la monarquía, dichas concesiones deben considerarse como un instrumento para la integración de los distintos núcleos y de los distintos territorios en la estructura política del reino; así como un eficaz catalizador de los procesos de transformación social y política que posibilitará la definitiva configuración de nuevas comunidades campesinas y, por tanto, la conformación de la base social requerida para la implantación de las estructuras sociales del feudalismo.

Así pues, en las primeras décadas del siglo X el panorama del poblamiento reviste dos formas distintas de asentamiento campesino producto de la convergencia en el mismo espacio de dos procesos de desarrollo diferentes. Por una parte *villas* —a veces reciben la denominación de *loci*— o aldeas que emergen a la documentación de finales del siglo IX y principios del X perfectamente configuradas como comunidades, es decir, que en una época en que la implantación de la estructura política del reino astur se halla en sus inicios ya ostentan un elevado grado de organización interna; lo que significa que su origen, en lo que afecta a la materialidad del asentamiento, se remonta a etapas muy anteriores al inicio de la repoblación astur. Ello no quiere decir que no se haya producido una profunda ruptura en lo que se refiere a la organización productiva y a la estructura social; efectivamente, la completa desarticulación del sistema precedente que se consume entre finales del siglo VII y primera mitad del siglo VIII se ha debido materializar necesariamente en una completa reconfiguración interna de estas comunidades en la medida en que la desarticulación del sistema provoca la quiebra de las cohesiones interaldeanas y la ruptura de la vinculación entre cada una de las comunidades y el poder superior modificando sustancialmente el marco de relaciones políticas y sociales en que se insertaban dichas comunidades.

Por otra parte emerge otro tipo de *villas* que se definen como grandes o medianas explotaciones agrarias. Unas de reciente constitución en la medida en que sus orígenes se relacionan con el movimiento colonizador que se produce en la sociedad asturleonense. En otras parece detectarse algún tipo de vínculo con antiguas *villas* tardorromanas o visigodas. En todo caso, los grupos humanos que parecen residir en estas explotaciones son grupos con muy escasa o sin ninguna cohesión. Sólo con la implantación de una estructura política y administrativa y la consiguiente integración de estos grupos en ella podrá superarse la desorganización originaria y se posibilitará la creación de grupos coherentes dotados de una sólida organización interna. También aquí es posible la pervivencia de la materialidad física de la antigua *villa* concretada en el mantenimiento de su entorno espacial. En otros casos la pervivencia del núcleo de la antigua *villa* puede materializar la continuidad desde época visigoda de núcleos residuales de poder y de habitación de donde parten en ondas concéntricas movimientos de colonización campesina que mediante una dedicación cada vez más intensiva a la agricultura van

ocupando los antiguos espacios baldíos y ganaderos provocando un vuelco en la organización técnica y social de la producción y en la estructura del poblamiento.

La desarticulación de la *villa* tardorromana y visigoda, con una fortísima contracción de los efectivos de esclavos y campesinos dependientes y un profundo debilitamiento, cuando no desaparición, de la nobleza terrateniente consagraba la drástica ruptura que se produce a nivel de la estructura social y económica entre las décadas finales del siglo VII y principios del siglo IX. Pero la ruptura afecta por igual al orden político. La monarquía astur, una institución nueva que se configura sobre las bases del caudillaje astur, va ampliando mediante actos de repoblación oficial el espacio político del reino astur y asturleonés e intensificando más y más la efectividad de su presencia y de su control sobre el territorio. Correlativamente a este proceso y fuertemente imbricado con él, emerge una nueva aristocracia que a través de la colonización de nuevos espacios inicia la construcción de las bases territoriales de poder y que, a la sombra de la monarquía, va asumiendo cada vez más altas responsabilidades políticas. En el marco de la nueva situación se produce, en unos casos, la revitalización como sedes del nuevo poder de antiguos castros —Cea, Coyanza, Melgar, Sublancio—; en otros, la conformación de nuevas entidades —caso de las sedes episcopales y de los nuevos monasterios—; unos y otras muestran una gran capacidad para entretejer en su entorno vigorosas redes de articulación económica, social y política que van conformando entre vacilaciones y titubeos la nueva estructura administrativa del reino. Y en la base, grupos humanos que en ocasiones han podido mantener las cohesiones internas de los antiguos *loci* o *vici* romanos y visigodos; pero que con frecuencia son grupos desconexos que han pervivido en el espacio físico de antiguas grandes propiedades desmanteladas como unidades de organización productiva y social; por propio impulso y por la acción cohesionadora de los nuevos centros de poder político estos grupos van organizándose como entidades unitarias con un alto grado de coherencia y de eficacia.

Ruptura, claro está. Pero no a partir de la aniquilación de lo anterior. Hay una serie de hilos conductores que constituyen a su vez el fermento de realidades radicalmente originales. Son esos núcleos residuales de antiguas *villas*; son los viejos castros que al desmantelarse la estructura administrativa visigoda recuperan, al menos de manera provisional, funciones rudimentarias de control sobre el antiguo territorio castral; son grupos desorganizados de campesinos con una recién estrenada independencia económica y social y que inician una lenta labor de ampliación de los espacios productivos mediante la colonización de los baldíos; son las elites culturales fieles a la tradición política y jurídica romano-visigoda cuya influencia será tanto más efectiva cuanto más posibilidades existan de adaptación a la nueva realidad que está germinando. Grandes propiedades nobiliarias de nueva creación y con nuevos sistemas productivos; comunidades campesinas que se van estructurando en función de las exigencias de la colonización en el marco de una nueva estructura de poder; una monarquía con un nuevo poder prácticamente indiscutido al menos hasta la segunda mitad del siglo X; he aquí las plasmaciones de la gran ruptura superadora de la desarticulación del sistema anterior y base sobre la que se irá conformando el nuevo sistema feudal.